

POLICIA NACIONAL DEL PERU

**ESCUELA DE EDUCACION
CONTINUA**

DIRTEPOL-SAN MARTIN



TRABAJO APLICATIVO DE INVESTIGACION

TEMA : "EL USO DE LA FUERZA POLICIAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA, TENSIONES Y DISTURBIOS INTERNOS".

**TARAPOTO-PERU
2014.**

INDICE

| <u>TEMA</u> | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|
| DEDICATORIA | 03 |
| AGRADECIMIENTO | 04 |
| INTRODUCCION | 05 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 07 |
| CARACTERIZACION DEL PROBLEMA | 07 |
| DELIMITACION DEL PROBLEMA | 08 |
| JUSTIFICACION E IMPORTANCIA | 09 |
| LIMITACIONES | 09 |
| MARCO TEORICO DOCTRINARIO | 10 |
| ANTECEDENTES | 10 |
| BASES TEORICAS | 10 |
| PROCESAMIENTO, ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS | 97 |
| CONCLUSIONES | 109 |
| RECOMENDACIONES-PROPUESTAS | 111 |
| BIBLIOGRAFIA | 113 |
| ANEXOS | 115 |

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a nuestro Dios todopoderoso que es también presencia de Jesús entre nosotros, por habernos iluminado y guiado para la culminación de nuestro proyecto de investigación; a nuestros queridos padres e hijos por estar presentes cuando los necesitamos, brindándonos su apoyo moral, y su comprensión cuando por situaciones del servicio policial no nos encontramos juntos.

AGRADECIMIENTO

Nuestro Agradecimiento al Comando Institucional, por brindarnos la oportunidad de capacitarnos en técnicas y procedimientos en control de multitudes y disturbios civiles y a nuestros queridos catedráticos por impartirnos sus conocimientos para alcanzar nuestra superación profesional.

INTRODUCCION

El mantenimiento de la ley y el orden no solo es una responsabilidad de las autoridades civiles. Se trata de una tarea que compete a la policía, especialmente equipada, organizada y capacitada para esas misiones, como la Policía Nacional del Perú.

Una de las funciones de las fuerzas Policiales de un Estado es afrontar situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos. Los disturbios y tensiones internas son situaciones para las cuales no existe una definición jurídica, ni tratado internacional que defina claramente su contenido. Los disturbios pueden causar un elevado nivel de violencia. A veces, la línea que separa los disturbios y otras situaciones de violencia interna de los conflictos armados se difumina, y la única forma de categorizar situaciones particulares es examinarlas caso por caso.

El mantenimiento de la ley y el orden es una tarea compleja. A veces, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener mucho coraje para enfrentar a multitudes enfurecidas y posiblemente armadas. Es necesario contar con una fuerza adecuadamente formada, profesional y disciplinada, para calmar o dispersar a una muchedumbre sin recurrir a la fuerza. Es un gran desafío para las fuerzas policiales o de seguridad, que a veces están mal preparadas o equipadas para la tarea.

Ay disturbios y tensiones internas en las que es inevitable el empleo de la fuerza, siendo una medida preventiva para mantener el respeto de la ley y el orden; este uso de la fuerza para mantener y/o restablecer el orden, en algunos casos puede provocar violaciones a los derechos humanos.

Los participantes de este grupo nos encontramos plenamente comprometidos en desarrollar el presente trabajo de investigación de manera clara y extensa para el

mejor entendimiento del mismo, así como destacar uso adecuado de la fuerza policial en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos así mismo emitir sugerencias para un adecuado manejo de la fuerza desde el punto de vista policial.

LOS INTEGRANTES

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A. CARACTERIZACION DE LA PROBLEMÁTICA

La Policía Nacional del Perú se enfrenta cada vez a nuevos conflictos y disturbios, cada vez más estructurales, pero igual de desafiantes. En ese sentido la conflictividad social nos sigue desafiando como pacificadores comunitarios.

En este contexto, la PNP sigue comprometida en la construcción de la paz y la transformación personal, espiritual, social y cultural a través de procesos de investigación, educación y acción, acompañando a las comunidades del país en la transformación no violenta de conflictos, la búsqueda de la justicia y el desarrollo.

El control de disturbios constituye una responsabilidad de la policía en todos los países. Los disturbios y acciones tumultuosas ocurren a menudo en las partes más concurridas y activas de una ciudad. Motivos políticos y socioeconómicos son los más frecuentes de un disturbio. Un disturbio puede compararse a un incendio; que si no se domina inmediatamente, se extenderá velozmente, causando extensos daños materiales como asimismo heridas y hasta la muerte de seres humanos.

Es necesario, como aspecto prioritario, tener un concepto claro y objetivo de lo que significa "fuerza"; en el accionar policial, debe entenderse como: "El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley", aplicándose mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional; no obstante, debemos tomar conciencia que todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y es

visto como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional, con lo cual debe quedar claro para los efectivos policiales que "FUERZA NO ES VIOLENCIA".

Desde la óptica del policía, no existe claridad alguna sobre lo que implica un uso adecuado de la fuerza; a pesar de existir un Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial, el personal policial no tiene definido cual es el grado de fuerza que corresponde a cada situación de violencia, tensión o disturbio interno; se supone que el uso de la fuerza debe ser utilizada como último recurso hacia una resistencia ilegal; la incertidumbre que tiene el policial es saber que surge de la tensión entre las necesidades de usar la fuerza, las reacciones y consecuencias que deriva de este uso y la línea política que se sigue en ese momento.

B. DELIMITACION DE LOS OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si el personal de la Policía Nacional del Perú, se encuentra capacitado en el uso de la fuerza en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos; sugerencias para evitar infringir la normatividad referente a los derechos humanos.

2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Conocer y analizar si el personal PNP, conoce los principios básicos sobre el uso de la fuerza en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos.

- Describir y ubicar donde se contempla doctrinariamente el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, para evitar infringir la normatividad referente a los derechos humanos.

C. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

El presente trabajo de investigación tiene su justificación e importancia debido a que permitirá conocer el uso de la fuerza en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos, dentro de nuestro territorio nacional; proporcionar sugerencias y evitar infringir la normatividad referente a los derechos humanos, orientado al personal de la policía nacional del Perú.

D. LIMITACIONES

1. LIMITACIONES DE TIEMPO

El tiempo otorgado a los grupos por el presente trabajo, debido a la misma naturaleza del curso es relativamente corto.

2. LIMITACIONES BIBLIOGRAFICAS

Por a ser un tema de gran importancia, existe diversa información al respecto, no presentándose limitaciones bibliográficas para la realización del presente trabajo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

A. ANTECEDENTES.

Se ha buscado bibliografía o trabajos Monográficos que guarden relación con presente trabajo de investigación habiéndose encontrado muy pocos antecedentes sobre el particular.

B. BASES TEORICAS

LA VIOLENCIA

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

"La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima".

DISTURBIOS INTERNOS

Se puede considerar que existe una situación de " disturbios internos " cuando sin que haya un conflicto armado no internacional propiamente dicho, existe dentro de un Estado, un enfrentamiento que presenta cierta gravedad o duración e involucra actos de violencia.

Estos actos pueden ser de formas variables, desde actos espontáneos de rebelión, hasta la lucha entre sí de grupos más o menos organizados, o contra las autoridades que están en el poder.

En tales situaciones, que no necesariamente degeneran en una lucha abierta en la que se enfrentan dos partes bien identificadas, las autoridades en el poder recurren a cuantiosas fuerzas policiales, incluso a las fuerzas armadas,

para restablecer el orden, ocasionando con ello muchas víctimas y haciendo necesaria la aplicación de un mínimo de reglas humanitarias.

TENSIONES INTERNAS

A diferencia de los " disturbios internos " , en las " tensiones internas " no se registran enfrentamientos armados. Podría constituir una situación de tensión interna, cualquier situación de grave tensión en un Estado, de origen político, religioso, racial, social, económico, etc.; o también, las secuelas de un conflicto armado o de disturbios internos que afecten al territorio de un Estado.

Las " tensiones internas " se encuentran en un nivel inferior a los " disturbios internos " , dado que no involucran enfrentamientos violentos.

Sin embargo, cualquiera sea la pertinencia de estas descripciones, es importante para el CICR no encerrarse en definiciones que podrían limitar su campo de intervención humanitaria. El CICR prefiere determinar su actuación frente a estas llamadas situaciones de " violencia interna " no en virtud a una tipología de sus diversas manifestaciones, sino en base a las necesidades humanitarias que podrían desprenderse de ellas.

Claramente para el CICR estas situaciones de " violencia interna " -que no pueden ser calificadas de " conflicto armado " - se encuentran por debajo del umbral de aplicación del derecho internacional humanitario. En éstas, están vigentes las normas del derecho internacional de los derechos humanos (DDHH) que regulan, para los agentes del Estado, el uso de la fuerza. Podríamos también calificar estas normas de los DDHH como una forma de " principios humanitarios " puesto que, en cuanto a la defensa de la vida y de la dignidad humana, ellas se encuentran tanto en los DDHH como en el DIH.

Estas situaciones llamadas " disturbios internos " , " tensiones internas " o más genéricamente " violencia interna " pueden, por ejemplo, tomar la forma de confrontaciones entre:

- fuerzas de seguridad y manifestantes;
- grupos comunitarios entre sí mismos;
- fuerzas de seguridad y bandas armadas ilegales; o
- fuerzas ilegales entre sí mismas.

Estas confrontaciones pueden acontecer tanto el campo como en la ciudad. Aquellas que acontecen en las ciudades son cada vez más preocupantes, desde el punto de vista del CICR, tanto en términos de seguridad para la ciudadanía como de consecuencias humanitarias.

Hablando más precisamente de las consecuencias humanitarias, éstas pueden traducirse en:

- muertos y heridos, inclusive dentro los rangos de los agentes del Estado;
- desplazamiento de las personas;
- abusos en contra de las personas;
- destrucciones de domicilios o bienes;
- interrupciones de la vida económica; y/o traumas.

¿Cómo se determina la intervención del CICR en caso de situaciones de " violencia interna " ?

La intervención del CICR está motivada por tres factores:

- la amplitud de las consecuencias humanitarias;

- el valor agregado de la acción de nuestra institución en base a su experiencia, a su capacidad así como a su "modus operandi" de organización neutral, imparcial e independiente; y
- la aceptación de las autoridades.

Como ustedes saben, en una situación de " conflicto armado " , internacional o no internacional, la acción humanitaria del CICR está respaldada por el mandato otorgado a nuestra institución por la comunidad internacional a través de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales, base esencial del derecho internacional humanitario.

En una situación de " violencia interna " , donde no se aplican como tales las disposiciones del DIH, el " derecho de iniciativa humanitaria " se desprende de los Estatutos del Movimiento de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Aunque este mandato confiado al CICR para desempeñar un papel humanitario en este contexto es menos " legalista " que el que se le otorga en los Convenios de Ginebra, cabe señalar que los Estatutos del Movimiento expresan también la voluntad de los Estados. Dichos Estatutos, han sido adoptados en el marco de una conferencia internacional que, cada cuatro años, reúne a los miembros del Movimiento con los Estados firmantes de los Convenios de Ginebra, y que guía nuestra acción humanitaria.

Una vez determinada la gravedad derivada de una situación de " violencia interna " , y conseguido el acuerdo de las autoridades pertinentes para llevar a cabo una acción humanitaria, el CICR usa " mutatis mutandis " , el mismo modo de acción que el aplicado en un contexto de conflicto armado.

En América Latina, la respuesta humanitaria del CICR, frente a la " violencia interna " , sigue dos patrones paralelos, uno podría ser llamado " preventivo " , el otro " operativo " .

Las actividades desempeñadas en el campo preventivo abarcan programas de cooperación con las fuerzas de seguridad, y tienen como finalidad la revisión y la adecuación de todas las directrices operacionales o educacionales, en todo lo concerniente a las reglas de los DDHH aplicables al uso de la fuerza. Otra campo preventivo atañe a la sensibilización de los alumnos de nivel de enseñanza secundaria acerca de temas y situaciones que pueden promover una reflexión sobre la violencia y sus consecuencias.

El campo operativo cuenta, por ejemplo, con las siguientes actividades:

- diálogo bilateral con las autoridades sobre las consecuencias que pueden desprenderse de un uso inadecuado o desproporcionado de la fuerza;
- visitas a personas privadas de libertad a raíz de las mencionadas situaciones con la finalidad de monitorear las condiciones de detención y el trato;
- apoyo a las autoridades carcelarias a fin de mejorar la gestión de los lugares de detención; y/o
- desarrollo de programas médico-sociales realizados por la Sociedades Nacionales de la Cruz Roja en zonas afectadas por situaciones de violencia.

VIOLENCIA Y CONFLICTOS INTERNOS EN EL PERU.

En la actualidad, la violencia, en sus distintas manifestaciones, se ha extendido por todo el planeta, lo que ocasiona que miles de seres humanos seamos partícipes de actos dolorosos y difíciles de sobre llevar. La violencia tiene que ver con la manera en que una persona se relaciona con los demás.

De manera general, puede decirse que la violencia es la imposición de la

voluntad, de un individuo o un grupo, sobre otros. En la mayoría de los casos, surge a partir de conflictos no solucionados. La violencia genera daños físicos y psicológicos en los individuos, así como económicos y sociales en los grupos humanos. Por ejemplo, las mujeres que son víctimas de violencia física en el hogar sufren lesiones y además, trastornos múltiples: miedo, fatiga, estrés, desordenes en el sueño y en la alimentación. Igualmente, cuando un conflicto entre dos grupos humanos se resuelve por medio de la violencia se producen pérdidas económicas, deterioro de las relaciones sociales, pérdida de confianza entre las personas, debilitamiento de las organizaciones de la sociedad y se alimentan rencores.

Las sociedades contemporáneas presentan diversos tipos de violencia, como la violencia sexual, cuando una persona obliga a otra a tener cualquier tipo de contacto sexual contra su voluntad; la violencia familiar, que se manifiesta en el abuso físico y/o emocional cometido por uno de los miembros de la familia en perjuicio de otro. Asimismo, se observa la violencia para resolver conflictos sociales.

En el Perú, la violencia se manifiesta en diversos niveles y contextos, desde el núcleo familiar hasta la sociedad como conjunto, las expresiones de violencia representan una de las principales problemáticas sociales que aqueja al país en la actualidad. La violencia familiar es un problema común en el Perú cuyas víctimas son en su mayoría mujeres y niños. Estudiosos e investigadores de diversas ciencias sociales coinciden en resaltar que la familia es fundamental para la formación de la persona, y en su influencia repercute en la sociedad entera. Por esta razón, es preocupante que la familia muestre graves signos de deterioro que en muchos casos deviene en el maltrato físico y psicológico.

Otra problemática actual es el pandillaje juvenil y las barras bravas. Las pandillas son agrupaciones que se forman en contextos problemáticos

relacionados en muchos casos con situaciones de exclusión. De esta forma, la pandilla ofrece al joven un reconocimiento que no obtiene por medio del trabajo, de la escuela o la familia.

Una etapa de la historia del Perú que estuvo marcada por la violencia es la que vivió durante las décadas de los ochenta y noventa, años en los que el Perú vivió una situación de violencia sin precedentes, originada por el accionar de dos grupos terroristas: Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). Ambas agrupaciones pretendían tomar el poder a través de las armas, buscando fundar una nueva sociedad mas justa en teoría. Esta época dejó al país un doloroso saldo de 30 mil muertes, resultado de miles de atentados terroristas, enfrentamientos armados, arrasamiento de pueblos y masacres colectivas. Además de eso 600 mil personas se vieron obligadas a dejar sus lugares de origen. En la actualidad pequeños rezagos de estos grupos siguen actuando en mucha menor escala, en algunos lugares del país. Frente a todas estas complejas realidades es importante que cada persona asuma una postura de solución pacífica ante la existencia de un conflicto. Para lograr esto es necesario dejar de lado la carga violenta que tiene todo ser humano, analizar las situaciones de la vida cotidiana y actuar pacíficamente respetando diferencias, puntos de vista y en general, a las otras personas.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 17 de diciembre de 1979 un Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, declarando que quienes tiene esas atribuciones respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

La asamblea recomendó que se considerara la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación o la práctica nacionales como conjuntos de principios que han de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La resolución que contiene el Código de conducta (No. 34/169) declara que la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público y la forma en que dichas funciones se ejercen tiene una repercusión directa en la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en conjunto. La asamblea dijo que estaba consciente de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley llevaban a cabo sus importantes tareas concienzuda y dignamente; pero también se daba cuenta de que el ejercicio de esas tareas entrañaba posibilidades de abuso.

El Código de conducta, además de exhortar a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que defiendan los derechos humanos, entre otras cosas prohíbe la tortura, declara que debe usarse la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y pide la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia.

A cada uno de los ocho artículos del Código de conducta acompaña un comentario que da información para facilitar el uso del Código dentro del marco de la legislación nacional o la práctica.

A continuación figura el texto del Código de conducta.

Artículo 1

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Comentario:

- a) La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.
- b) En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.
- c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.
- d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

Artículo 2

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Comentario:

- a) Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

- b) En los comentarios de los distintos países sobre esta disposición deben indicarse las disposiciones regionales o nacionales que determinen y protejan esos derechos.

Artículo 3

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

- a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.
- b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición

autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

- c) El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

Artículo 4

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Comentario:

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede referirse a la vida privada de las personas o redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

Artículo 5

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales,

como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Comentario:

- a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, y en la que se estipula que:

"[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos]."

- b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:

"[...] se entenderá por tortura todo acto por el cual el funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos."

- c) El término "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

Artículo 6

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Comentario:

- a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.
- b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.
- c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.

Artículo 7

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Comentario:

- a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier

funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.

- b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.
- c) Debe entenderse que la expresión "acto de corrupción" anteriormente mencionada abarca la tentativa de corrupción.

Artículo 8

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Comentario:

- a) El presente Código se aplicará en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación o la práctica nacionales. Si la legislación o la práctica contienen disposiciones más estrictas que las del presente Código, se aplicarán esas disposiciones más estrictas.
- b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte, y la de hacer frente a las violaciones de

los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces. Se entiende que no se aplicarán sanciones administrativas ni de otro tipo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por haber informado de que ha ocurrido o va a ocurrir una violación del presente Código.

- c) El término "autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas" se refiere a toda autoridad o todo organismo existente con arreglo a la legislación nacional, ya forme parte del órgano de cumplimiento de la ley o sea independiente de éste, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente Código.
- d) En algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control análogas a las descritas en el inciso c supra. En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4 del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.
- e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y
DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS
ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Considerando que la labor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley * constituye un servicio social de gran importancia y, en consecuencia, es preciso mantener y, siempre que sea necesario, mejorar las condiciones de trabajo y la situación de estos funcionarios, Considerando que la amenaza a la vida y a la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad, Considerando que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Teniendo presente que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos prevén las circunstancias en las que los funcionarios de establecimientos penitenciarios podrán recurrir a la fuerza en el ejercicio de sus funciones, Teniendo presente que el artículo 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley estipula que esos funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas, Teniendo presente que en la reunión preparatoria del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Varenna, Italia, se convino en los elementos que debían tenerse en cuenta en la continuación de los trabajos sobre las limitaciones en el uso de la fuerza y de las armas

de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Teniendo presente que el Séptimo Congreso, en su resolución 14, entre otras cosas, subraya que el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe conciliarse con el debido respeto de los derechos humanos, Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1986/10, sección IX, de 21 de mayo de 1986, invitó a los Estados Miembros a que prestaran especial atención en la aplicación del Código a la cuestión del uso de la fuerza y armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y que la Asamblea General, en su resolución 41/149, de 4 de diciembre de 1986, entre otras cosas, acogió con satisfacción esta recomendación formulada por el Consejo, Considerando que es oportuno, teniendo debidamente en cuenta su seguridad personal, atender al papel de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la administración de justicia y la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, a su responsabilidad de mantener la seguridad pública y la paz social, y a la importancia de sus calificaciones, capacitación y conducta, Los Principios Básicos que se enuncian a continuación, formulados para asistir a los Estados Miembros en sus actividades destinadas a asegurar y fomentar el papel que corresponde a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales, y deben señalarse a la atención de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de otras personas como jueces, fiscales, abogados y miembros del poder ejecutivo y legislativo, y del público en general.

Disposiciones generales

1. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Al establecer esas normas y disposiciones, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley examinarán continuamente las cuestiones éticas relacionadas con el empleo de la fuerza y de armas de fuego.
2. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo auto protector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo.
3. Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas.
4. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente

- cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
5. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:
 - a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
 - b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
 - c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
 - d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.
 6. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores de conformidad con el principio 22.
 7. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
 8. No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios Básicos.

Disposiciones especiales

9. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente

grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

10. En las circunstancias previstas en el principio 9, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.
11. Las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que:
 - a) Especifiquen las circunstancias en que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley estarían autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados;
 - b) Aseguren que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios;
 - c) Prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado;
 - d) Reglamenten el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los

- funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado;
- e) Señalen los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego;
 - f) Establezcan un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.

Actuación en caso de reuniones ilícitas

- 12. Dado que todas las personas están autorizadas a participar en reuniones lícitas y pacíficas, de conformidad con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los gobiernos y los organismos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reconocerán que la fuerza y las armas de fuego pueden utilizarse solamente de conformidad con los principios 13 y 14.
- 13. Al dispersar reuniones ilícitas pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario.
- 14. Al dispersar reuniones violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán utilizar armas de fuego cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se abstendrán de emplear las armas de fuego en esos casos, salvo en las circunstancias previstas en el principio 9.

Vigilancia de personas bajo custodia o detenidas

- 15. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad

y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas.

16. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán armas de fuego, salvo en defensa propia o en defensa de terceros cuando haya peligro inminente de muerte o lesiones graves, o cuando sea estrictamente necesario para impedir la fuga de una persona sometida a custodia o detención que presente el peligro a que se refiere el principio 9.
17. Los principios precedentes se aplicarán sin perjuicio de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios de establecimientos penitenciarios, tal como se enuncian en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, sobre todo las reglas 33, 34 y 54.

Calificaciones, capacitación y asesoramiento

18. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sean seleccionados mediante procedimientos adecuados, posean aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional continua y completa. Tales aptitudes para el ejercicio de esas funciones serán objeto de examen periódico.
19. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley procurarán que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban capacitación en el empleo de la fuerza y sean examinados de conformidad con normas de evaluación adecuadas. Los funcionarios que deban portar armas de fuego deben estar autorizados para hacerlo sólo tras haber finalizado la capacitación especializada en su empleo.

20. En la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los gobiernos y los organismos correspondientes prestarán especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos.
21. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán orientación a los funcionarios que intervengan en situaciones en las que se empleen la fuerza o armas de fuego para sobrellevar las tensiones propias de esas situaciones.

Procedimientos de presentación de informes y recursos

22. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán procedimientos eficaces para la presentación de informes y recursos en relación con todos los casos mencionados en los principios 6 y 11 f). Para los casos con respecto a los cuales se informe de conformidad con esos principios, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley asegurarán que se establezca un procedimiento de revisión eficaz y que autoridades administrativas o judiciales independientes estén dotadas de competencia en circunstancias apropiadas. En caso de muerte y lesiones graves u otras consecuencias de importancia, se enviará rápidamente un informe detallado a las autoridades competentes para la revisión administrativa y la supervisión judicial.

23. Las personas afectadas por el empleo de la fuerza y de armas de fuego o sus representantes legales tendrán acceso a un proceso independiente, incluido un proceso judicial. En caso de muerte de esas personas, esta disposición se aplicará a sus herederos.
24. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que los funcionarios superiores asuman la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes recurren, o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y de armas de fuego, y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.
25. Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán las medidas necesarias para que no se imponga ninguna sanción penal o disciplinaria contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que, en cumplimiento del Código de conducta pertinente y de estos Principios Básicos, se nieguen a ejecutar una orden de emplear la fuerza o armas de fuego o denuncien ese empleo por otros funcionarios.
26. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento de que la orden de emplear la fuerza o armas de fuego, a raíz de la cual se ha ocasionado la muerte o heridas graves a una persona, era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.

INSTRUCCIÓN BASICA DE LOS EFECTIVOS POLICIALES

La preparación de los efectivos policiales constituye un proceso permanente de capacitación y entrenamiento que debe permitirle desempeñarse adecuadamente ante los diversos requerimientos que el contexto social presenta durante el cumplimiento de su misión. Los planes y programas del sistema educativo policial deben garantizar una alta profesionalización, individual y colectiva, incidiendo en los aspectos de uso de armas de fuego, defensa personal, técnica policial y ética; esta instrucción se debe mantener en los diferentes niveles educativos, garantizando el sostenimiento de una evaluación real que permita apreciarla calificación de la aptitud para cumplir con la función policial. Es importante que la capacitación y el entrenamiento no sean sólo un condicionamiento de calificación, pues el requerimiento de aptitud y competencia son necesidades básicas para prestar un servicio eficiente y seguro, por lo tanto debe motivarse que ésta se realice principalmente por el interés personal de cada efectivo policial y no como una obligación. (P B 18, 2 0) La instrucción debe ser profesional, lógica y realista. Con ella se adquiere habilidad y destreza, permitiendo que el policía pueda enfrentar las tareas con menor riesgo para su integridad física y su vida, asegurándole cumplir con su función de servir a la comunidad y proteger a las personas en el marco irrestricto del respeto a los derechos humanos.

PREPARACION PSICOLOGICA.- La seguridad del efectivo policial está directamente relacionada con su preparación o estado mental. Esto le permitirá visualizar y ensayar sus acciones, de modo que se tenga una respuesta en razón a la forma de actuar de los presuntos infractores de la ley. Por estas mismas razones se debe proporcionar a los efectivos policiales orientación para que puedan sobrellevar las tensiones propias de situaciones en las que se empleen la fuerza o las armas (P B 2 1)

Para actuar en la vida real, usted tiene que entrenar lo máximo posible. Acuérdesse que todas las situaciones son posibles de ser simuladas con realismo durante los entrenamientos. Realícelo mentalmente. Si usted no se prepara mentalmente para las situaciones, o lo que resulte de ellas, muy probablemente tendrá un desempeño no deseado, pudiendo incluso quedarse paralizado y ser víctima de los acontecimientos. Discuta, intercambie ideas, realice simulaciones sólo o con su equipo, aprovechando reportajes periodísticos, boletines de ocurrencia, testimonios de sus compañeros y todo lo que sea necesario.

Contrario a lo que se puede pensar, el condicionamiento físico y el arma que usted tiene no son lo más relevante para su seguridad. El principio básico es su preparación mental que proporciona la base para todas sus decisiones. Las emociones como la cólera, la ira, la compasión, el miedo, entre otras, son estados de ánimo que influyen directamente en el accionar del efectivo policial; el dominio de estas emociones nos permitirá mantener un comportamiento adecuado y realizar las operaciones policiales de manera apropiada, de igual forma el equilibrio emocional permite mantener la serenidad ante el peligro y el valor suficiente para enfrentar situaciones de riesgo, garantizando el éxito de la intervención policial y haciendo prevalecer el sentido de justicia.

Recuerde que ignorar el peligro no es la mejor manera de vencerlo. Reconocer una situación de amenaza requiere de una capacidad de respuesta basada en su carácter y en una inteligente decisión.

NIVELES DE ALERTA.- Al atender una ocurrencia o aproximarse a lo que puede ser una situación de crisis, usted estará en un cierto nivel de alerta, que dependerá de su capacidad de anticipación al peligro. Cuanto mejor preparado mentalmente se encuentre, mejor condición tendrá para operar en el nivel apropiado de alerta y con la rapidez que la situación exija; detectar señales de riesgo y amenazas y pasar rápidamente a un nivel superior de alerta, de

acuerdo con la evolución de la ocurrencia. El estado de alerta puede ser identificado a través de los siguientes niveles:

a. Nivel de distracción

Se distrae con lo que está sucediendo a su alrededor, lo que puede ser ocasionado por el cansancio o la creencia de que no hay posibilidad de problemas. Su estado mental no está preparado para un eventual enfrentamiento, aumentando su propia inseguridad y también la de su equipo durante el servicio policial.

b. Nivel de atención

Es el nivel de alerta que usted debe tener en todo momento cuando está patrullando, dando prioridad a la búsqueda de una amenaza potencial. Con frecuencia los efectivos policiales son lesionados por algo que no anticiparon, no respondieron ni estaban mentalmente preparados para enfrentar.

El estado de atención no es una garantía de protección, pero dará mejores condiciones para detectar un peligro y también en el caso de pasar a los estados de reacción.

c. Nivel de seguridad

Hay conciencia de la existencia de un peligro, sin embargo su entrenamiento, experiencia, educación y buen sentido le permiten efectuar un planeamiento táctico a seguir, en el que se incluye el pedido de cobertura de otros efectivos policiales, el uso de abrigos, la identificación de alguien que pueda representar una amenaza y el uso de la fuerza si fuese necesario. El nivel de seguridad disminuye los riesgos de usted y su equipo. Si son sorprendidos se encontrarán listos para dar las respuestas que la situación exija.

d. Nivel de reacción

Positiva.- El riesgo es real y la reacción debe ser instantánea. Debe focalizar la amenaza y tener en mente una acción necesaria para controlar la intervención verbal, fuerza física o fuerza potencialmente letal, conforme las circunstancias exijan. La preparación mental y el entrenamiento colocan al efectivo policial en condiciones plenas para realizar su defensa y la de terceros.

Negativa.- Cuando el peligro se mantiene por un tiempo prolongado o el efectivo policial enfrenta un peligro para el cual no está preparado, el organismo entra en un proceso de sobrecarga, por lo tanto no consigue dar respuestas compatibles y funcionar adecuadamente; podrían producirse fallas en la percepción de la situación en que se encuentra. Esto caracteriza al estado de pánico.

En este estado sus ojos pueden ver la amenaza, pero su mente no estará preparada para suministrar las respuestas correctas de reacción, haciendo que el efectivo policial realice actos impensados como herir, patear, atracar-se torpemente, disparar agresiva e instintivamente, incluso voltearse y correr desesperado.

PENSAMIENTO TÁCTICO

Está en relación directa con el estado de alerta del policía, quien con un buen pensamiento táctico podrá analizar y controlar la situación al momento de intervenir; evaluando peligros potenciales, identificando amenazas y adoptando las medidas necesarias para superarlas, por lo que se debe delimitar objetivamente las dos áreas siguientes:

a. Área de seguridad

Es el área donde el policía tiene el dominio de la situación, luego de una acción de control que le permite minimizar cualquier riesgo para su integridad física y la de sus compañeros.

b. Área de riesgo

Es aquélla donde el policía no tiene dominio de la situación, de la que puede surgir una amenaza que no sea evidente o latente. Toda área de riesgo ya dominada se convierte en área de seguridad.

c. Puntos de peligro

Son aquéllos de donde podría provenir una amenaza dentro del área de riesgo. La identificación de estos puntos depende de las circunstancias y el entorno, por ejemplo:

- **Una persona.** En cuyo caso se debe priorizar la atención en las manos.
- **Una edificación.** En cuyo caso se debe priorizar la atención en las puertas, ventanas y escaleras.
- **Calles.** En cuyo caso se debe priorizar la atención en personas, vehículos o animales.

VERBALIZACIÓN

Es el medio más utilizado en una intervención policial, cuya característica principal es tratar de imponer el principio de autoridad, a través del empleo enérgico de la expresión oral adecuada a cada situación particular; es importante enfatizar que la verbalización no es una conversación amical o coloquial, por el contrario, es una confrontación verbal para persuadir y convencer al infractor que deponga su ilícita actitud, sobre todo cuando se le prive de su libertad. Correctamente utilizada, minimiza los riesgos y maximiza los resultados de la intervención. Sea firme en sus indicaciones. Una orden enérgica puede evitar una tragedia y hacer innecesario el uso de la fuerza física o letal. Si el intervenido sigue sus órdenes, su integridad, en principio, estará asegurada y en consecuencia el control se mantendrá sin necesidad de elevar el nivel de fuerza.

El presunto infractor puede obedecer su orden inmediatamente, huir o reaccionar de manera violenta ante la intervención. Cualquiera fuera su reacción, el momento es tenso, crítico y riesgoso. Al intervenir verbalmente a

una persona en actitud sospechosa, esté siempre preparado para cualquier eventualidad.

No amenace al intervenido ni le diga algo que no pueda cumplir, como por ejemplo: “Se lo diré por última vez...”. Si el individuo decide probar su alardeo, usted perderá la credibilidad. Por otro lado, si el intervenido obedece, manténgase preparado, no descuide su seguridad, no se confíe, este puede ser el momento más peligroso de la intervención.

La posición en la que el policía sostiene su arma también ayuda en la verbalización. El policía puede o no apuntar el arma en función de la percepción del riesgo y la reacción del intervenido; esto es, de acuerdo a cómo se desarrollen los hechos, tratando siempre de usar el nivel mínimo de fuerza, subiéndolo o reduciéndolo gradualmente, conforme convenga. (P B 4 , 5a; CC 3)

¡SEA FIRME! – ¡SEA JUSTO! – ¡SEA CORTÉS!

USO DE LA FUERZA

Es necesario, como aspecto prioritario, tener un concepto claro y objetivo de lo que significa “fuerza”. Suele entenderse como vigor, energía, acción de contacto físico, entre otros, inclusive la consideramos como un acto de violencia. Sin embargo, una definición de fuerza en el accionar policial, debe entenderse como: “El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley”, aplicándose mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional; no obstante, debemos tomar conciencia que todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y es visto como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no

profesional, con lo cual debe quedar claro para los efectivos policiales que "FUERZA NO ES VIOLENCIA".

La facultad de recurrir al empleo de la fuerza en determinadas circunstancias cuando otros medios resultan ineficaces (PB 4 ; C C 3) , lleva consigo la gran responsabilidad de velar para que ésta se ejerza lícita y eficazmente, ya que su uso excesivo afecta directamente los derechos humanos. Es esencial, por consiguiente, adoptar medidas que impidan su uso excesivo o indebido. Esto se logrará a través de la capacitación del personal policial en temas referidos a solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de multitudes, así como técnicas de persuasión, negociación y mediación (PB 2 0). De presentarse excesos en el uso de la fuerza, se dispondrán las investigaciones y sanciones correspondientes. (P B 6 ; 1 1 e ; 2 2)

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

La Organización de las Naciones Unidas emitió en su Octavo Congreso sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) en 1990, los "Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" (PBEFAF), los cuales deben ser respetados en toda circunstancia, por lo que no cabe invocar situaciones excepcionales o de emergencia pública para justificar su quebrantamiento. (P B 8 ; CC 5)

Asimismo, es de suma importancia y obligatoriedad que todas las intervenciones policiales se basen en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y éstos deben ser puestos en práctica con un alto grado de racionalidad y sustentados en una conducta ética. (P B 4 ; 5a ,b ; CC 3).

Legalidad

Todos los actos que realiza el efectivo policial en el cumplimiento de su función, deben estar amparados en las normas legales (ley, reglamentos, directivas, entre otras); de igual forma los procedimientos que adopte el efectivo policial deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales.

"El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legal".

Necesidad

La intervención policial debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y que requiera de una acción inmediata para evitar su agravamiento.

"El uso de la fuerza es necesario cuando no existe otra forma de lograr dicho objetivo legal".

Proporcionalidad

Es la equivalencia o correspondencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada. En otros términos, es la respuesta del efectivo policial en relación a la conducta del sujeto, clase,

Magnitud u oposición que éste presente. Es conveniente mencionar que la Ley Nº 27936 modificó el artículo 20, numeral 3, literal "b" del Código Penal en lo referente a la legítima defensa, donde se excluye el criterio de proporcionalidad de medios como requisito para valorar la necesidad racional del medio empleado, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios que se disponga para la defensa.

"El uso de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, para alcanzar el objetivo legal deseado".

USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA

El efectivo policial, al intervenir a personas en el cumplimiento de su función encontrará como respuesta una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia, que van desde riesgo latente hasta agresión letal, ante lo cual el policía deberá hacer un uso diferenciado y progresivo de la fuerza. (P B4; 5a; CC 3).

Niveles de resistencia

Pasiva

- Riesgo latente. Es la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial.
- Cooperador. Acata todas las indicaciones del efectivo policial, sin resistencia manifiesta durante la intervención.
- No cooperador. No acata las indicaciones. No reacciona ni agrede.

Activa

- Resistencia física. Se opone a su reducción, inmovilización y/o conducción, llegando a un nivel de desafío físico.
- Agresión no letal. Agresión física al personal policial o personas involucradas en la intervención, pudiendo utilizar objetos que atenten contra la integridad física.
- Agresión letal. Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.

Niveles del uso de la fuerza por el efectivo policial

Responden al nivel de resistencia del intervenido, variando de acuerdo a las características de cada intervención, siendo necesario mantener dinamismo en su acción.

Preventivo

- Presencia policial. Es entendida como demostración de autoridad, por ello el efectivo policial correctamente uniformado, equipado, en actitud diligente y alerta, será suficiente para disuadir y prevenir la comisión de una infracción o un delito. Debemos tener en cuenta que esa presencia siempre debe ser en lo posible igual o superior al número de personas a intervenir.
- Contacto visual. Es el dominio visual sobre una persona, vehículo, impedir la realización de un acto ilícito
- Verbalización. Es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos. Las variaciones en el tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida. En situaciones de riesgo es necesario el uso de frases cortas y enérgicas.

La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del uso de la fuerza. El entrenamiento y la experiencia mejoran la capacidad de verbalizar. Durante su empleo debe mantenerse contacto visual con el intervenido siempre que sea posible.

Reactivo

- Control físico. Es el empleo de las técnicas policiales que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido, evitando en lo posible causar lesiones.
- Tácticas defensivas no letales. En este nivel recurriremos al equipo con el que contamos, lo que nos permitirá contrarrestar y/o superar el nivel de resistencia. Asimismo, con la intención de lograr un impacto psicológico para que el intervenido desista de su actitud, habrá situaciones en las que tendremos que desenfundar nuestra arma de fuego para conseguir este objetivo.

- Fuerza potencialmente letal. Disparo del arma de fuego por el policía contra el cuerpo de quien ejerza una agresión letal, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas.

Los niveles de resistencia que puede ejercer la persona intervenida, deben ser entendidos de forma dinámica, ya que se puede subir gradual o repentinamente del primer nivel hasta el máximo nivel o viceversa; o presentarse en cualquier nivel y subir o bajar gradual o repentinamente.

No siempre se van a dar en una intervención todos los niveles del uso de la fuerza, toda vez que habrá oportunidades en que bastará una buena verbalización para lograr el control de la situación que se enfrenta, y otras en que hagamos uso inmediato de la fuerza potencialmente letal.

Por tanto, el policía debe estar concentrado en observar los cambios de los niveles de resistencia de la persona intervenida, para decidir qué nivel de uso de la fuerza debe emplear, el mismo que debe ser progresivo y diferenciado. Esta decisión se basa en el grado de confianza alcanzado por una buena formación, permanente capacitación, entrenamiento, evaluación, experiencia y el equipo adecuado para cumplir la misión.

En el desarrollo de los niveles del uso de la fuerza, encontramos las respuestas al ¿cuándo? y al ¿cómo debemos usarla?, concluyendo que el efectivo policial SIEMPRE HACE USO DE LA FUERZA y debe hacerlo de forma PROFESIONAL. (P B 5 a, b, c, d; 6; 8).

MANEJO DE EQUIPO

Los efectivos policiales, para el cumplimiento de su servicio deben contar con un equipamiento básico, principalmente una vara de goma, esposas, chaleco balístico, arma de fuego y munición reglamentaria; pero fundamentalmente es necesario que conozcan su uso y manejo, así como la

ubicación de los mismos al portarlos, de tal manera que al momento de actuar lo pueda utilizar sin perder de vista el riesgo que enfrenta. Esto se logrará, a través de un permanente entrenamiento. (P B 19)

No podemos dejar de mencionar que hay Unidades Policiales que, por la naturaleza de su función, deben contar también con equipamiento especial, tales como: casco protector, máscara antigás, protectores corporales, escudos, escopetas lanza gas, etc. (P B 2)

VARA DE GOMA

El uso de la vara de goma utilizada por el personal entrenado es una excelente arma defensiva, que permite establecer un espacio de seguridad mayor al de la protección alcanzada con brazos y pies; para lograr ello debe emplearse adecuadamente, nunca debe utilizarse como elemento de castigo ni como arma ofensiva o de intimidación, buscando reducir al mínimo las lesiones. Sin embargo, de presentarse alguna situación involuntaria, deberá permitirse la asistencia médica. (P B 4 ; 5b , c; CC 6)

Descripción

La vara de goma es parte del equipo básico empleado por los miembros de la Policía Nacional del Perú. Está hecha de goma, revestida de cuero, de unos 3 cm de diámetro y aproximadamente 50 cm de largo; el revestimiento de cuero tiene un dobléz que sirve como costura, desde la punta hasta la base de unión en la parte posterior, que es rematado en un anillo de cuero de aproximadamente 4 cm de diámetro, el cual a la vez sirve de tope al empuñarla. A unos 15 cm aproximadamente del extremo superior de la vara, se encuentran cuatro remaches que sujetan una presilla de cuero, la cual sirve para pasar la mano debiendo ser regulada de acuerdo a la necesidad de cada efectivo policial.

Empuñamiento

- Se pasa por encima del pulgar, a través del dorso de la mano con la vara colgando hacia abajo. Para adaptar la presilla de cuero a la mano de cada policía, es necesario medir la extensión de la misma y anudarla en la parte superior de acuerdo a la dimensión requerida, como a continuación se detalla:
- Con el pasador sobre el pulgar y sobre la parte exterior de la mano, con la vara colgando libremente hacia abajo, se voltea la mano por debajo y se le cierra para sujetar la vara.
- El pulgar debe extenderse paralelo a la vara, esto es de mucha importancia porque permite mayor facilidad de acción y mejor dirección en su uso cuando se extiende el brazo.
- Esta forma de empuñar la vara permite utilizarla con mayor energía y sobre todo, facilita su soltura inmediata si fuera necesario.

Es importante asegurarse que el dobléz de la costura del forro de cuero quede siempre hacia la palma de la mano, evitando así lesiones innecesarias.

El empuñamiento puede ser de dos formas:

- Toma corta: se sujeta la vara por su parte media, siempre con el dobléz de cosido hacia la palma de la mano y el pulgar extendido a lo largo de ésta, permitiendo mayor control de la vara sobre todo en situaciones en que se enfrente a personas demasiado cercanas, con poco espacio para utilizarla en extensión del brazo.
- Toma larga: se sujeta la vara lo más cerca del extremo superior donde está el revestimiento final del cuero en mayor diámetro. La posición de la mano que sujeta la vara no varía.

Posiciones

- Preventiva: en toma larga, la otra mano sujeta la vara a unos 10 cm de la punta, ésta debe encontrarse a la altura del bajo abdomen con los brazos relajados pegados ligeramente al cuerpo.
- Defensiva: en toma larga, se coloca el brazo que sujeta la vara pegado al cuerpo flexionado hacia arriba, descansando la vara entre el cuello y el hombro; brazo, antebrazo y vara deben encontrarse lo más cerca del cuerpo; brazo contrario totalmente estirado con la palma dando frente a la amenaza, los dedos juntos y hacia arriba, el cuerpo ligeramente inclinado, la pierna contraria a la mano que empuña la vara debe encontrarse hacia adelante con las puntas de los pies en la misma dirección que la mano que se encuentra extendida, ambas piernas ligeramente flexionadas.

Técnicas de uso

Partiendo de la posición preventiva:

- Se puede empujar haciendo retroceder a un tumulto de gente o manteniéndola alzada para evitar que se acerque un grupo que no se muestre agresivo.
- En toma corta, con la punta de la vara “hincando” en el abdomen, permitiendo así alejar a las personas que obstaculicen el desplazamiento o intenten ingresar a una zona restringida.

Partiendo de la posición defensiva:

- Si la agresión fuera decidida e inevitable, se advierte al agresor la intención de utilizar la vara, retrocediendo dos pasos.
- Si mantiene esta actitud, se avanza con la pierna del mismo lado de la mano que empuña la vara, efectuando dos golpes de manera cruzada, de arriba hacia abajo, de afuera hacia adentro.
- Se debe golpear sobre las partes de mayor volumen muscular (piernas, glúteos, brazos), evitar los golpes en la cabeza, cuello o tórax.

- Al ceder en su actitud, se debe evitar el uso nuevamente de la vara; recuerde que se está disuadiendo al ciudadano de atacar al policía, no se le está agrediendo ni mucho menos atacando para dominarlo.

En todo momento es importante verbalizar para controlar la situación, se debe buscar la persuasión antes de pasar al control físico. Empuñamiento adecuado de la vara de goma.

LAS ESPOSAS

Las esposas, grilletas o “marrocas”, constituyen un elemento muy útil e imprescindible del equipo básico del policía, pues no sólo permite neutralizar la acción agresiva del delincuente o infractor de la ley, sino también la sujeción momentánea de éstos, para su aseguramiento o traslado ante la autoridad competente.

Son medios técnicos no violentos que limitan el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego (P B 4), por lo que:

- Neutralizan el accionar violento del intervenido y evitan que éste se autolesione
- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir al efectivo policial, garantizando su integridad física y la de sus compañeros.
- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir a terceras personas.
- Por el material empleado en su fabricación, el uso de las esposas puede originar lesiones; por ello el efectivo policial deberá posibilitar la atención médica necesaria en caso que estas lesiones se hayan producido. (P B 5c; CC 6).

Descripción



1. Anilla simple.
2. Anilla doble.
3. Canaleta.
4. Cajón de mecanismos.
5. Cerrojo, chapa, cerradura o entrada de llave.
6. Punta de gancho con su parte dentada.
7. Remache.
8. Eslabón sin fin u ojo giratorio.
9. Eslabones o cadena.
10. Seguro o mecanismo de doble cerradura.

Técnicas de uso

Directa

- El intervenido debe encontrarse de espaldas al efectivo policial interviniente, se le debe indicar que coloque las manos juntas en la parte posterior de la cintura, con las palmas hacia los costados y los pulgares hacia arriba.
- Los grilletes se sujetan con la mano fuerte, quedando la cadena y los eslabones fijos dentro de la palma; las anillas simples hacia abajo, y las cerraduras hacia el lado del efectivo policial.
- El policía sujeta los pulgares del intervenido llevándolos hacia sí, alejando la unión de las manos de la espalda del intervenido para que permita el ingreso de los grilletes, empujando éstos sobre las muñecas en un solo movimiento de arriba hacia abajo; luego se colocan los seguros.

Indirecta

- Se cogen las esposas con la mano fuerte por el medio de éstas, el dedo índice y pulgar sujetan la esposa, presionando la anilla simple sobre la muñeca hasta lograr el esposamiento.

- Se hace girar el brazo esposado llevándolo hacia la parte posterior de la cintura, mediante la toma del grillete con el pulgar e índice hacia el lado opuesto de la toma inicial.
- Con la otra mano se sujetan los dedos de la mano libre del intervenido, llevándola hacia atrás junto a la otra para colocarle la esposa y los seguros. La mano fuerte sujeta firmemente los grilletes. Se aleja las manos del intervenido de su cuerpo para facilitar el empleo de los grilletes.

Recomendaciones

Toda persona que presumiblemente haya cometido un delito, deberá ser esposada para su inmovilización, registro, conducción y traslado ante la autoridad competente.

También deberán ser esposados los intervenidos que se encuentren bajo el influjo de drogas, alcohol o cualquier estado emocional alterado que represente peligrosidad para sí mismo o para otros. Una vez colocadas las esposas, no se usará con el intervenido ningún otro medio de coerción ni fuerza física alguna que atente contra su integridad física o dignidad. **(PB 15)**.

Las esposas se manipularán exclusivamente para su colocación, nunca como medio de intimidación o humillación. Antes de utilizar las esposas, es recomendable que la parte dentada de éstas tenga de 3 a 4 dientes sobresalidos para facilitar el enganche o cierre. El grillete debe ser colocado presionando y no golpeando el brazo del intervenido. Colocado el grillete el giro del brazo es firme, sin soltar las manos del intervenido.

Se debe mantener los dedos de la mano libre sujetos hasta colocarle la esposa. La conducción de un sospechoso arrestado debe ser siempre segura.

Los grilletes listos facilitan su uso.



La mano fuerte sujeta firmemente los grilletes.



Se aleja las manos del intervenido de su cuerpo para facilitar el empleo de los grilletes.



El grillete debe ser colocado presionando y no golpeando el brazo del intervenido.



Colocado el grillete el giro del brazo es firme, sin soltar las manos del intervenido.



Se debe mantener los dedos de la mano libre sujetos hasta colocarle la esposita.

ARMA DE FUEGO

Las armas de fuego y municiones de uso reglamentario en el servicio policial son: revolver calibre 38" de bala de plomo únicamente, y pistolas de calibre 9 mm de proyectil encamicetado. Asimismo, las armas de largo alcance utilizadas son las que emplean munición de calibre 5.56x31, 7.62x39 y 7.62x51. **(PB 11a)** Sólo se emplearán para el servicio policial las armas autorizadas.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL USO DEL ARMA DE FUEGO

Objetivo del disparo

Cuando el policía dispara su arma, no lo hace para asustar, herir o desarmar. El disparo puede resultar letal, pues lo hace para interrumpir la agresión o amenaza que atente contra su vida o de la otra persona. El objetivo es lograr que el agresor cese su ataque ilegal de manera inmediata.

Para utilizar adecuadamente un arma de fuego, con seguridad y precisión, los efectivos policiales deben estar familiarizados con las normas de seguridad,

fundamentos y posiciones básicas, practicar los aspectos fundamentales de tiro y los ejercicios que mejoren su manejo; las directivas institucionales específicas establecen el control de su tenencia y afectación. **(PB 11a, 19)**

Normas de seguridad

Como una cuestión previa, es importante que el efectivo policial conozca sus destrezas y habilidades, como son:

- Mano fuerte, mano débil Se entiende como mano fuerte la de mayor dominio o habilidad, y la débil la otra.
- Ojo dominante.- Es aquel que trasmite mayor imagen al cerebro, aun cuando se mantenga los dos ojos abiertos. La manera práctica de reconocerlo es fijando la vista a un punto a través del dedo pulgar estirado, cerrando alternadamente los ojos; el ojo dominante será aquel que permita visualizar el pulgar y el punto en una sola línea.

Otro aspecto importante son las disposiciones vigentes relativas al uso y empleo de las armas de fuego en la Policía Nacional, **(PB 11a, b, c)** siendo necesario resaltar lo siguiente:

- Internamiento - almacenamiento
Con la finalidad de evitar incidentes de tiro, el efectivo policial entregará y recibirá las armas de fuego desabastecidas, tanto para el caso de las pistolas con el cerrojo abierto o la corredera hacia atrás -lo que permite apreciar la recámara vacía- como para los revólveres con el tambor abierto.
- Aprestamiento para el servicio
Al momento de recibir el arma, el efectivo policial deberá efectuar un control físico-visual de la recámara o tambor, para asegurarse de que se encuentre desabastecida.
- Cargar y descargar
Este procedimiento deberá realizarse sujetando el arma con la mano fuerte y las acciones complementarias con la mano débil (abastecer,

desabastecer, cargar, etc.); teniendo presente que deberá efectuarse en un lugar seguro, que no represente riesgo alguno para el efectivo o terceros.

“Es importante recordar que el seguro de un arma está en la mente y en el dedo índice de quien la usa”.

FUNDAMENTOS BÁSICOS DE TIRO

- **Empuñamiento**

Es la forma en que se sujeta el arma. La mano fuerte forma una “V” con el pulgar y el índice, la empuñadura del arma descansa en la palma de la mano con la “V” colocada lo más alto posible en la espiga (base alta de la empuñadura de la pistola o revólver).

- El dedo índice descansa a lo largo del armazón, por encima del guardamonte y por debajo de la corredera (conjunto móvil o tambor).
- Los tres dedos restantes de la mano fuerte rodean firmemente la empuñadura.
- El pulgar de la mano fuerte yace a lo largo del armazón por encima de la empuñadura y por debajo de la corredera.
- La mano débil envuelve con firmeza los dedos de la mano fuerte, paralelamente a tierra. El pulgar de la mano débil descansa paralelamente y por debajo del pulgar de la mano fuerte, con la base del pulgar (palma) firmemente en contacto con la empuñadura.

- **Posición del cuerpo**

El cuerpo debe estar en una posición adecuada (para todas las posiciones) que permita estar equilibrado y con soporte necesario para que el disparo no interrumpa la continuidad de la acción.

- **Alineación de las miras**

Es la proyección visual de la mira frontal (guión) y la mira posterior (alza).

- **Imagen de tiro**

Es la proyección visual entre la alineación de miras y el blanco.

- **Respiración**

El control de la inspiración-expiración es fundamental, se debe evitar la fatiga o los disparos cuando no se tenga control sobre ella.

- **Control del gatillo**

Es importante el contacto suave y en progresión leve de fuerza para efectuar el disparo con una proyección de adelante hacia atrás, en forma recta, evitando así que se jale el arma hacia los lados por la mala presión del dedo sobre el disparador. Es recomendable hacerlo con la primera falange.

- **Continuidad en el disparo (seguimiento)**

Efectuado el disparo, si se tiene una posición adecuada y un empuñamiento correcto se debe mantener la imagen de tiro que permita asegurar los impactos, evitando movimientos bruscos del arma.

- **Posiciones de tiro**

La posición ideal para disparar no existe, pues en una situación real deberá acondicionarse al terreno, a la situación particular o a las características especiales de la intervención: proximidad del riesgo, elemento contra el que se dispara, obstáculos, luminosidad, etc.

Sin embargo, para asegurar el disparo de pie, puede adoptarse la siguiente posición:

- Los pies deben estar separados a la distancia de los hombros aproximadamente, las puntas orientadas hacia el blanco y uno más adelantado que el otro.
- Las rodillas deben estar ligeramente flexionadas, pero sin agacharse.
- El peso se distribuye equitativamente equilibrándolo sobre ambos pies, éstos deben estar colocados de plano contra el suelo.
- El dorso ligeramente inclinado hacia delante (esta inclinación es necesaria para controlar el retroceso propio del disparo, reduciendo el tiempo de recuperación para continuar con los mismos).
- Ambos brazos extendidos hacia el blanco, bien rectos o ligeramente doblados en los codos, con las manos adoptando una empuñadura normal.
- La mano débil aplica presión hacia atrás sobre la mano fuerte, esta presión debe ser controlada para evitar los naturales temblores de una excesiva presión o el movimiento por su ausencia. La cabeza debe estar recta dando frente al blanco, no inclinada hacia delante ni desviada hacia los lados, lo que permitirá una visión completa y despejada.
- Ambos ojos deben permanecer abiertos, en la medida de lo posible; si no se acostumbra a hacer imagen de tiro adecuadamente, utilice un ojo por periodos cortos, sólo para efectuar la imagen de tiro, abriéndolos al terminar el disparo.

POSICIONES BÁSICAS

- **Posición de entrevista**

Adoptando una posición normal, es aquella en la que el efectivo policial se encuentra con el arma enfundada, manteniendo las manos en forma pasiva y no amenazadora en frente del abdomen, lo que le permitirá acceder rápidamente al equipamiento que porta.

- **Posición de contacto** (posición 1)

La mano débil sobre la hebilla del correaje o ligeramente por encima de ella.

La mano fuerte en la empuñadura de la pistola, el pulgar abre el botón del seguro de la funda, el índice extendido a lo largo de la parte exterior de la funda, los dedos restantes alrededor de la empuñadura de la pistola o revólver.

- **Posición preventiva** (posición 2)

La mano fuerte desenfunda el arma empuñándola correctamente y llevándola a la altura del abdomen; pudiendo adoptar la posición expuesta o cubierta, dependiendo de la evaluación del riesgo existente.

- **Posición de alerta** (posición 3)

Ante la inminencia de una amenaza, pero desconociendo su proximidad, se adopta la siguiente posición: Posición de entrevista. Expuesto. Posición alerta.

Posición de contacto. Cubierto. Posición de potencial de disparo. Se desenfunda el arma llevándola a la altura del pecho, debiendo ésta permanecer lo más cerca del cuerpo, con la boca del cañón ligeramente hacia abajo, listo para alinear con la vista y efectuar disparos; su presentación (imagen de tiro) no debe durar más que fracciones de segundo.

- **Posición de potencial disparo** (posición 4)

Se desenfunda el arma extendiendo los brazos hacia el objetivo, apuntando directamente al centro de la masa corporal. La evaluación de la amenaza a la vida o a la integridad determinará si existe la necesidad de disparar.

Después de disparar, el efectivo policial deberá verificar que no existan otras amenazas, y adoptará la posición de alerta (3), evaluando su zona de responsabilidad ante posibles amenazas adicionales. La posición que debe adoptar el efectivo policial responde a la evolución del riesgo que se enfrenta, no necesariamente debe seguir la secuencia descrita.

Asimismo, el arma nunca se enfunda sin hacer una verificación primero en la posición preventiva, con la finalidad de comprobar que el arma esté asegurada (puede ser al seguro o despejando munición de la recámara); esto también refuerza la evaluación de la situación que se enfrenta antes de enfundar definitivamente el arma.

No basta que el policía sepa disparar, sino también tiene que saber cuándo y cómo hacerlo, porque muchas veces son los procedimientos policiales correctos y no los disparos los que preservan la vida y solucionan los problemas.

PROCEDIMIENTOS PARA EL EMPLEO DEL ARMA DE FUEGO

El efectivo policial, antes de disparar su arma de fuego, seguirá el siguiente procedimiento:

- (1) Identificarse plenamente como policía aun cuando esté uniformado.

¡ALTO POLICÍA! o ¡ES LA POLICÍA!

- (2) Dar al presunto infractor una clara advertencia de su intención de disparar su arma de fuego, dándole tiempo suficiente para que lo entienda y tome una decisión.

¡ARROJE ELARMA! o ¡SUELTE ELARMA!

¡NO SE MUEVA! o ¡NO INTENTE REACCIONAR, ESTAMOS ARMADOS

PODEMOS DISPARAR!

Estos procedimientos no se ejecutarán, si su práctica creara un riesgo de muerte o lesiones graves para los efectivos policiales u otras personas, o la advertencia resultara evidentemente inadecuada o inútil, dadas las circunstancias del caso. **(PB 10; 11b,e)**

El uso del arma de fuego contra las personas es excepcional. Sólo podrá utilizarse cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida **(PB 9; CC 3)**, en los siguientes casos:

- En defensa propia o de otras personas en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves; o
- Con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida; o
- Cuando en una situación de fuga o resistencia a la autoridad, se pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves a los efectivos policiales u otras personas.

Sin embargo, si las circunstancias que enfrenta el efectivo policial así lo permiten, éste deberá priorizar el disparo selectivo en determinada zona del cuerpo, con la finalidad de reducir al mínimo las lesiones y sin poner en riesgo su seguridad, teniendo en cuenta la intensidad y peligrosidad de la agresión, así como el objetivo legítimo que se persigue. **(PB 5 a,b; 11b)**

Cuando se hayan producido heridos como consecuencia del disparo de armas de fuego, se procederá al auxilio inmediato y, de ser necesario, a la evacuación para la asistencia por personal de salud. **(PB 5c)**

El efectivo policial o la unidad a la que pertenece, deberá hacer todo lo posible para identificar, ubicar y notificar lo sucedido a los familiares de los heridos, a la menor brevedad. **(PB 5d)**

El efectivo policial que hace uso del arma de fuego contra personas, deberá comunicarse verbal e inmediatamente con sus superiores, y luego mediante el “parte de ocurrencia”, en el que detallará los motivos de su intervención, uso del arma de fuego y sus consecuencias, así como las medidas adoptadas con posterioridad a su empleo. **(PB 5c,d; 6; 22)**

Los policías no podrán alegar obediencia a órdenes superiores si tenían conocimiento de que éstas eran manifiestamente ilícitas; en caso se haya ejecutado, también serán responsables los superiores que dieron dichas órdenes. Estos últimos tendrán responsabilidad además, cuando conozcan –debiendo haber conocido- el uso ilícito de la fuerza o armas de fuego por los policías a sus órdenes, sin adoptar las medidas necesarias para impedir, eliminar o denunciarlo. **(PB 26; 24)**

Los efectivos policiales no serán objeto de ninguna sanción penal o administrativo disciplinario, cuando en cumplimiento del Código de Conducta y los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, se nieguen a ejecutar una orden ilegal de empleo de la fuerza o armas de fuego, o denuncien ese empleo ilegal por otros policías. **(PB 25; CC 8).**

TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL

Las técnicas básicas sugeridas en este capítulo deberán ser empleadas exclusivamente para neutralizar o minimizar toda posibilidad de riesgo que atente contra la integridad de los participantes en la intervención policial (público o víctima, policía e inclusive el infractor).

Para tal efecto, es necesario que el policía esté preparado profesionalmente y motivado para el desarrollo adecuado de actitudes, habilidades, confianza, espíritu de equipo positivo, liderazgo eficaz y la ejecución de tácticas operacionales; aspectos que deben formar parte de su instrucción y entrenamiento.

Con el uso correcto de las tácticas y técnicas adecuadas, el efectivo policial podrá minimizar los factores adversos y obtener grandes ventajas, previniendo así agresiones y estableciendo perímetros de seguridad, proyectando el procedimiento policial a emplear en base a la apreciación inicial del riesgo o la amenaza, lo que disminuye la posibilidad de ser sorprendido por el o los intervenidos.

Los efectivos policiales deben trazar siempre una línea imaginaria que divida el área de la intervención, estableciendo el área de seguridad (dominada por ellos) y el área de riesgo (no controlada por ellos), en donde se presume o se tenga la certeza de la presencia del intervenido o presunto infractor.

Los procedimientos de la intervención policial propiamente dicha (identificación, reducción, inmovilización y registro) deberán efectuarse siempre en la zona de seguridad. El efectivo policial jamás ingresará al área de riesgo, si es que ésta no ha sido debidamente controlada.

El policía debe saber que el armamento y equipo afectado para el servicio, debe ser utilizado en defensa y protección de las personas y la sociedad, empleándolos solamente ante una acción violenta de parte de los infractores o intervenidos y no como una demostración de fuerza excesiva en su intervención; para ello debe establecer necesariamente prioridades de seguridad en cuanto a la protección de la integridad física y la vida, teniendo como prioridad a la víctima o público, la seguridad del propio efectivo policial, la de sus compañeros, e inclusive la del propio infractor. **(PB 4; 5; 9)**

Se debe tener siempre presente que no existen dos intervenciones iguales, por lo tanto, se hace imposible diseñar una “situación modelo” para cada una de ellas; sin embargo, los principios básicos que deben regir a éstas hacen posible su adaptación a cada situación particular.

TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

Toda intervención policial, por lo general, debe ser efectuada como mínimo por dos efectivos policiales, debiendo ser planificada apenas se tenga conocimiento de ella (no necesariamente en un documento), definiendo los roles que le corresponda cumplir a cada efectivo policial. P1 será el que se encargue de efectuar el contacto con la persona a intervenir; P2 prestará la seguridad respectiva.

En caso que la intervención sea ejecutada por dos efectivos a pie, éstos deben formar en lo posible un cono de seguridad, en cuya base deben ubicarse los policías interventores, y en el vértice o punto medio proyectado del cono el presunto infractor.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

– **Actitud de la persona a ser intervenida**

El efectivo policial debe tener en cuenta el comportamiento de la persona a intervenir, que puede ser de colaboración, resistencia pasiva o activa, llegando inclusive a la agresión letal.

– **Percepción del riesgo**

Este aspecto va más allá de la persona a intervenir. Se debe considerar las características del lugar de la intervención (ubicación, estructuras desconocidas, callejones, edificaciones, iluminación, entre otros) que puedan representar un riesgo para la integridad del efectivo policial o de terceros, así como el posible apoyo de otras personas al infractor. El

efectivo policial deberá valerse de barreras naturales o artificiales que le brinden verdadero abrigo.

– **Nivel de fuerza a emplear**

Luego de una apreciación de la situación y las circunstancias que se presentan en la intervención, el efectivo policial empleará la fuerza, de acuerdo al nivel de resistencia de la persona a intervenir.

INTERVENCIÓN A PERSONAS EN LA VÍA POR EFECTIVOS POLICIALES A PIE.

Se han considerado dos situaciones que se presentan en forma cotidiana en el servicio policial: la primera, con fines de identificación, y la segunda, cuando se trate de un presunto infractor. Sin embargo, una no es excluyente de la otra.

INTERVENCIÓN CON FINES DE IDENTIFICACIÓN

Es conveniente tener en consideración los siguientes aspectos:

- Formar el cono de seguridad, tomando una distancia aproximada de dos brazos extendidos, que impida al intervenido atentar contra la integridad física del o los efectivos policiales; de existir una pared (inmueble), el efectivo que da la seguridad debe ubicarse de espaldas a ésta.
- Individualizar claramente a la persona a intervenir (vestimenta, características físicas, sexo, etc.)
- Identificarse (grado, apellidos y unidad en la que presta servicio), haciéndole conocer el motivo de la intervención.
- Solicitarle sus documentos de identificación personal, permaneciendo siempre en una actitud vigilante, sin descuidar el contacto visual.
- Recibir los documentos con la mano que no porte el arma de fuego; esto para permitir que ante una eventual reacción pueda usarla con libertad de acción.
- Al verificar los documentos, hacerlo en una posición tal que no obstaculice el dominio visual, principalmente de las manos del intervenido.

- Efectuar preguntas relacionadas a los datos consignados en el documento de identidad con la finalidad de contrastarlos, o formular preguntas modificando algunos datos que permitan establecer la titularidad de los mismos; por ejemplo, mencionarle como su segundo nombre uno que no le corresponde.
- Culminada la intervención sin novedad, el policía de contacto (P1) agradecerá su colaboración, desplazándose luego hacia la ubicación del policía de seguridad (P2), para que el ciudadano reinicie su camino acompañándolo con la mirada hasta cierta distancia.

INTERVENCIÓN A UN PRESUNTO INFRACTOR

Estas intervenciones son las que representan un mayor nivel de riesgo para los efectivos policiales; pueden presentarse durante el patrullaje o a mérito de una comunicación radial o telefónica de la unidad policial. En ese sentido, es de suma importancia que la información que recaben los efectivos que van a intervenir sea detallada con la finalidad de tomar conocimiento de la situación.

Esta intervención se debe iniciar con la verbalización, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- El policía debe identificarse como tal expresando en voz alta: !ALTO POLICÍA!
- ! Levante las manos, míreme !
- Hacerle saber el motivo de la intervención, por ejemplo: “Es usted sospechoso de.....” o “ha cometido el delito de.....”
- Indicarle que se le va a identificar y registrar, para que pueda colaborar con la intervención. De ser necesario, ordenar que adopte una posición apropiada para la inmovilización temporal (colocándole las esposas) y realizar el registro preliminar. Para ello se deben utilizar términos que sean fáciles de entender, como:

- ¡PONGA LAS MANOS SOBRE LA CABEZA! Despacio, despacio, tranquilo.
- ¡ENTRELACE SUS DEDOS! (o ¡CRUCE LOS DEDOS SOBRE LA CABEZA!).
- ¡GIRE! (o ¡DESE VUELTA, DE ESPALDAS A MÍ!).
- ¡MANTENGA LA CALMA! Este es un procedimiento de rutina, en la medida que usted colabore, estaremos realizándola más rápido y de manera segura, no ofrezca resistencia.
- ¡ES LA POLICÍA!
- ¡PÉGUESE A LA PARED! ó
- ¡ARRODÍLLESE! (o ¡TIÉNDASE EN EL SUELO!).

Tenga especial cuidado de mantener control sobre las manos, piense que desde allí es más probable que pueda partir una agresión. No permita que mueva las manos ni desvíe la mirada sin su autorización. Procure que el infractor mantenga las manos lo más lejos posible del cuerpo o de un posible lugar donde pueda tener oculta un arma.

Las indicaciones impartidas por el efectivo policial al presunto infractor deben ser simples, concisas y objetivas, transmitidas con claridad y dejando que transcurra un tiempo prudencial para que el infractor oiga, entienda y cumpla. Una acción que ayudará a minimizar los riesgos es efectuar un registro visual del intervenido. Ello nos permitirá ubicar cualquier tipo de amenaza (arma u objeto). Esta acción se efectúa en el momento que el intervenido se encuentra frente al efectivo policial que realiza el contacto verbal, desde la línea imaginaria que divide el área de seguridad y la de riesgo.

Controlada la situación, el efectivo policial deberá identificarse señalando su grado, apellidos y unidad a la que pertenece, así como los derechos que asisten al intervenido y los procedimientos a realizarse con motivo de su detención, por ejemplo: “Usted va a ser conducido a (dependencia policial),

desde donde podrá comunicarse con un familiar y solicitar la presencia de un abogado”.

Para efectuar el arresto, el efectivo policial puede utilizar básicamente tres posiciones:

De pie:

- Esta posición es recomendable cuando en el lugar de la intervención exista un muro, pared, etc., donde el infractor se pueda apoyar.
- Efectuado el contacto visual e iniciada la verbalización, se ubica al intervenido frente a los policías, a una distancia prudencial que les permita formar el cono de seguridad y dominar la situación, indicándole que levante los brazos, con las manos totalmente alejadas una de otra y los dedos separados.
- Hacerlo girar lentamente hasta dar frente a la pared.
- Indicar al infractor que avance hacia la pared, pegando el cuerpo a ésta, bajando los brazos hasta la altura de los hombros en forma paralela al piso, girando las palmas de las manos hacia los policías, manteniendo los pies juntos por los talones, separando las puntas hasta que éstos estén lo más pegados a la pared, logrando así disminuir su resistencia.
- Una vez que el infractor está en esa posición, el efectivo policial se desplaza en forma paralela a la pared en línea perpendicular a su compañero, desarrollando una abertura del cono (ubicación en L invertida), que le permita mejorar el contacto visual con el intervenido, por lo que el efectivo policial de contacto deberá indicarle que gire la cabeza en esa dirección.
- El efectivo policial de seguridad en esta posición debe verbalizar para recabar información y no permitir que el intervenido se concentre en planificar una respuesta violenta contra la acción del policía de contacto.

- El efectivo policial de contacto después de enfundar su arma, toma sus grilletes y se desplaza hacia el infractor, colocándose de costado, de tal manera que su arma quede del lado opuesto al infractor.
- En forma simultánea, coloca el antebrazo contrario a su mano fuerte, ubicando el codo y puño sobre la espalda de éste a la altura de los omóplatos, ejerciendo una ligera presión, al mismo tiempo debe presionar con la parte externa del pie, contrario al lado que se lleva el arma, ambos talones del infractor, procediendo a colocarle los grilletes.
- Luego de colocarle los grilletes (ver acápite Técnicas de esposamiento), se procede a efectuar un registro minucioso del infractor de arriba hacia abajo y de derecha a izquierda o viceversa.
- La conducción del infractor se puede efectuar cogiéndolo del brazo derecho (siempre contrario al lado donde se lleva el arma) por encima del codo, ejerciendo si fuera necesaria una ligera presión; o de ambos brazos cuando sean dos policías los que lo conducen, indicándole la dirección que se va a tomar. Asimismo, por ningún motivo el policía sujetará los grilletes para conducir al intervenido.

De rodillas:

- Es recomendable emplear esta técnica cuando el infractor se encuentra en un ambiente abierto.
- Efectuado el contacto visual e iniciada la verbalización, se ordenará al intervenido colocarse frente a los policías, a una distancia que permita dominar la situación, formando el cono de seguridad; se le indica que levante los brazos, con las manos totalmente alejadas una de otra y los dedos separados.
- Que gire lentamente hasta quedar de espaldas a los efectivos policiales.
- Que el infractor se arrodille, manteniendo los brazos levantados.
- Una vez arrodillado, ordenarle entrelazar los dedos de una mano con la otra y que las coloque sobre (encima de) la cabeza; luego que cruce una pierna

sobre la otra, siempre y cuando su contextura física lo permita, caso contrario que junte los pies principalmente las puntas y hacerlas estirar.

- Una vez que el infractor está en esa posición, el efectivo policial de seguridad se colocará perpendicularmente a la línea formada por los hombros del intervenido y su compañero, desarrollando una abertura del cono (ubicación en "L" invertida), que le permita mejorar el contacto visual con el intervenido, por lo que el efectivo policial de contacto deberá indicarle que gire la cabeza en esa dirección.
- El efectivo policial de seguridad en esta posición debe verbalizar para recabar información y no permitir que el intervenido se concentre en planificar una respuesta violenta contra la acción del efectivo policial de contacto.
- El efectivo policial de contacto después de enfundar su arma, cogerá sus grilletes y se aproximará al infractor, adoptando una posición diagonal, permitiendo que el lado donde lleva su arma no esté al alcance del infractor.
- Tomar los dedos medio y anular de la mano izquierda del intervenido (esto puede variar por la forma en que las haya entrelazado el infractor), juntándolos levemente y ejerciendo una presión sobre la cabeza para impedir que se suelte.
- Al mismo tiempo se coloca el pie izquierdo entre los pies del infractor, en el caso de estar cruzados; asimismo se ejerce presión sobre las puntas de los pies en caso de estar estirados, con lo cual minimizará la posibilidad de reacción, procediendo a colocarle las esposas.
- Luego se procede a efectuar un registro minucioso del infractor. Posteriormente, se le ayudará a levantarse tomándolo por los codos.
- La conducción del infractor se hará bajo las recomendaciones hechas en el párrafo de intervención de pie.

Tendido o echado:

- Esta posición es la más segura, representa menos riesgo o posibilidad de reacción del infractor. Es la más recomendable cuando exista más de un intervenido.
- Utilizando la verbalización se ordenará al intervenido ubicarse frente a los efectivos policiales, a una distancia que les permita dominar la situación y formar el cono de seguridad, indicándole que levante los brazos, con las manos totalmente alejadas una de otra y los dedos separados.
- Que gire lentamente hasta quedar de espaldas a los efectivos policiales.
- Que se arrodille, manteniendo los brazos estirados, para luego tenderse de cubito ventral, apoyándose en sus manos, las cuales no deberán estar por debajo de su cuerpo (no olvidarse del control visual de las manos), sino en forma separada del mismo y lo más lejos del cuerpo.
- Indicarle que extienda los brazos a la altura de los hombros (en forma de cruz) colocando las palmas de las manos opuestas al piso y que cruce un pie sobre el otro, flexionando ambas piernas hacia sus glúteos.
- Una vez que el infractor está en esa posición, el efectivo policial de seguridad se desplazará desarrollando una abertura del cono, que le permitirá efectuar un contacto visual con el intervenido en línea con la ubicación de su cabeza, para lo cual el efectivo policial de contacto deberá indicarle que gire la cabeza en esa dirección.
- El efectivo policial de seguridad en esta posición debe verbalizar para obtener información y no permitir que el intervenido se concentre en planificar una respuesta violenta contra la acción del efectivo policial de contacto.
- El efectivo policial de contacto enfunda su arma, toma sus grilletas y se desplaza hacia el infractor, adoptando una posición segura, cómoda y flexible, permitiendo que el lado donde lleva su arma no esté al alcance del infractor. Luego coloca su pie izquierdo entre las rodillas del infractor y con su rodilla ejerce leve presión sobre los pies del infractor, minimizando la posibilidad de reacción y procediendo a colocarle las esposas.

- Colocadas las esposas se procederá al registro minucioso del infractor.
- Para levantar al infractor, se le indicará previamente que se procederá a sentarlo con nuestra ayuda, para ello cruzará una pierna sobre la otra y cogiéndolo de los hombros lo ayudamos a sentarse.
- Luego se le indica que recoja ambas piernas hacia adelante, flexionándolas y cruzándolas. El efectivo policial separa sus piernas colocando su hombro y brazo izquierdo en contacto con la espalda del intervenido, seguidamente tomándolo por los codos y en una sola acción se le apoya e impulsa para levantarlo.
- La conducción del infractor se hará de acuerdo a los lineamientos establecidos en las otras posiciones.
- Si durante estos procedimientos el intervenido se torna violento, el efectivo policial de contacto se alejara rápidamente de él, retornando a su área de seguridad empuñando su arma, y reiniciando la verbalización para retomar el procedimiento.

EL CONFLICTO

A. Concepto.

El conflicto es una forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles.

Es una situación social en la cual un mínimo de dos partes pugna al mismo tiempo para obtener el mismo conjunto de recursos escasos. Es una lucha expresada entre, al menos, dos personas o grupos interdependientes, que perciben objetivos incompatibles, recompensas escasas, e interferencias del otro en realizar sus metas.

Se puede decir que el conflicto es una situación en la que un actor (una persona, una comunidad, un estado, etc) se encuentra en oposición

consciente con otro actor (del mismo o diferente rango), a partir del momento en que persiguen objetivos incompatibles (o estos son percibidos como tales), lo que les conduce a una oposición, enfrentamiento o lucha.

Es la oposición entre grupos e individuos por la posesión de bienes escasos o la realización de valores mutuamente incompatibles.

La palabra “**conflicto**” tiene una connotación negativa. A menudo se piensa que es lo opuesto a la cooperación y la paz, y frecuentemente se le asocia con la violencia o la amenaza de violencia.

Esta visión sobre el conflicto no siempre resulta útil. En muchos escenarios debería considerarse como una fuerza que puede generar un cambio social positivo: su presencia es una demostración clara de que la sociedad se está adaptando a un nuevo entorno político, económico o físico y que esta adaptación muestra resistencia, lo cual definitivamente se va a dejar notar a través de las conocidas marchas, huelgas, etc. en general disturbios a causa de algún conflicto.

La introducción de nuevas tecnologías, la comercialización de los recursos comunes, la privatización de los servicios públicos, el aumento del consumismo, las nuevas políticas gubernamentales y el decaimiento general de los términos de intercambio para los productos agrícolas, son factores que ejercen una presión para el cambio sobre los individuos y los grupos comunitarios. Los conflictos que surgen de estas alteraciones del entorno no se pueden evitar o eliminar.

Los conflictos si no se manejan a tiempo y debidamente, definitivamente van a originar disturbios en la sociedad (alteración de la paz y la concordia).

Es aquí en donde entra a tallar la Policía Nacional del Perú, con una ardua tarea de vigilancia, control, prevención, persuasión, etc. puesto que no solamente los disturbios se pueden originar de problemas o conflictos planeados, sino también de aquellos que se originan al instante y al efectivo policial lo puede sorprender en el servicio de calle o patrullaje a pie.

B. Clases de Conflictos

Básicamente hay dos tipos de conflicto en las organizaciones, los que afectan el rendimiento negativamente y los que lo hacen de manera positiva.

- 1. Conflicto funcional:** Es una confrontación entre grupos que resulta positiva para el rendimiento de la organización. Por, ejemplo, el que se produce entre departamentos con respecto a la forma más eficaz de prestar un servicio. Si en las organizaciones no se produjeran conflictos de este tipo, habría pocos motivos para introducir cambios. De allí que podamos considerar al conflicto como "tensión creativa".
- 2. Conflicto disfuncional:** Es cualquier confrontación o interacción entre grupos que perjudica a la organización o impide que ésta alcance sus objetivos. La dirección debe tratar de eliminar conflictos de este tipo.

Un conflicto beneficioso se transforma a menudo en perjudicial. En la mayor parte de los casos es imposible identificar con precisión el momento en que un conflicto funcional se convierte en disfuncional.

Un nivel idéntico de tensiones y conflictos, que da lugar a que un grupo avance en forma saludable y positiva hacia sus objetivos, puede resultar perturbador y disfuncional en otro grupo (o incluso en el mismo grupo en

otro momento). La tolerancia de un grupo con respecto a las tensiones y conflictos también puede depender del tipo de organización.

C. Causas más comunes de los conflictos.

1. Interdependencia laboral.

Se produce cuando dos o más grupos de una organización dependen unos de otros para realizar su trabajo. En estos casos, las posibilidades de que surjan conflictos son muy elevadas.

2. Interdependencia combinada.

No requiere interacción alguna entre grupos, ya que cada uno actúa independientemente. No obstante, el rendimiento combinado de todos es lo que decide el éxito de la organización. La posibilidad de conflictos es relativamente escasa. Interdependencia secuencial: exige que un grupo finalice un trabajo para que otro pueda hacer lo mismo.

En estas circunstancias, cuando el producto final de un grupo es el insumo de otro, hay mayores posibilidades de que surja un conflicto. Interdependencia recíproca: requiere que el producto final de cada grupo sirva de insumo para otros grupos de la misma organización. Las posibilidades de que surjan conflictos son elevadas.

Cuanto más compleja sea la organización, mayores serán las posibilidades de conflicto y más difícil será la tarea que debe realizar la dirección.

3. Diferentes objetivos.

A medida que las diferentes unidades de una organización van especializándose, sus objetivos se van distanciando. Esta diferencia de objetivos se puede traducir en una diferencia de expectativas entre los

miembros de cada unidad. Dada la diferencia entre objetivos y expectativas, cabría la posibilidad de que se presenten conflictos.

4. Recursos limitados.

A la hora de asignar recursos limitados, la dependencia mutua aumenta y cualquier diferencia de objetivos se hace más clara. Todos los grupos pretenden reducir las presiones a que están sometidos logrando controlar el suministro de recursos básicos y reduciendo la incertidumbre en cuanto a su obtención. Cuando los recursos son limitados, se establece una competencia que puede traducirse en un conflicto disfuncional si los grupos se niegan a colaborar.

5. Estructuras retributivas.

Cuando el sistema retributivo está vinculado al rendimiento del grupo más que al de la totalidad de la organización, las posibilidades de conflictos aumentan, aún más cuando un grupo es el principal responsable de la asignación de retribuciones. (recompensa o pago)

6. Diferencias de percepción.

Cualquier desacuerdo sobre lo que constituye la realidad puede concluir en un conflicto: Diferentes objetivos: Las diferencias de objetivos entre grupos contribuyen claramente a que existan diferencias de percepción en los mismos.

Diferentes horizontes temporales: las fechas tope influyen sobre las prioridades y la importancia que los grupos asignan a sus distintas actividades
Posiciones incongruentes: los conflictos suscitados por la posición relativa de los distintos grupos son habituales e influyen en sus perspectivas.

Percepciones inexactas: lleva a que un grupo cree estereotipos con respecto a los demás. Cuando se insiste en las diferencias entre grupos, se refuerzan los estereotipos, se deterioran las relaciones y aparecen los conflictos.

7. Creciente demanda de especialistas.

Los conflictos entre especialistas y generalistas son, con toda probabilidad, los más frecuentes entre grupos. Lo cierto es que especialistas y generalistas se ven y ven a sus respectivos papeles desde perspectivas diferentes. Al aumentar la necesidad de capacitación técnica en todas las áreas de la organización, cabe esperar que se incremente el número de especialistas y que este tipo de conflictos continúe en aumento.

D. Clasificación de las opciones en el Manejo de Conflictos.

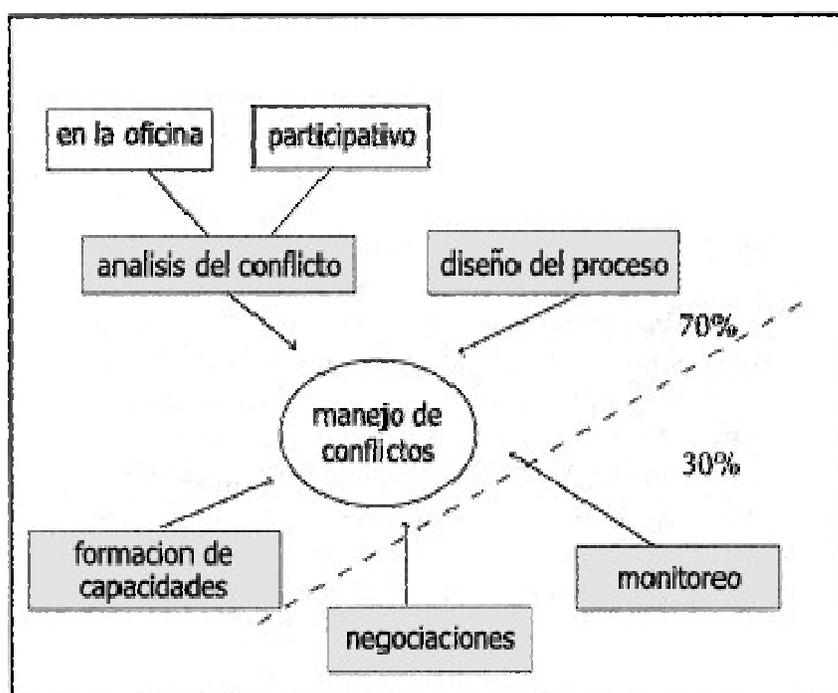
- 1. Fuerza:** negociaciones de confrontación; canales legales; algunos sistemas electorales; medios de comunicación masiva para conseguir el apoyo popular; protestas públicas; amenazas de retirada; grupos de presión.
- 2. Retirada:** evasión; abandono; despliegue de tácticas de demora; postergación de la decisión; boicot temporal; huelgas.
- 3. Adaptación:** mantener las relaciones; cultivar la "buena voluntad".
- 4. Compromiso:** arbitraje; análisis costo-beneficio; compensaciones.
- 5. Consenso:** negociación directa basada en el consenso (sin facilidades); negociaciones mediadas/facilitadas por terceros.

E. Análisis de los conflictos.

Lo primordial para tratar a los conflictos cualesquiera fuera su causa es en primer lugar conocer sobre el mismo, evaluarlo y poder plantear alternativas de solución.

F. Análisis del conflicto evaluación del manejo de conflictos.

Para los pobladores, organismos gubernamentales u ONG involucrados en el tema es más racional realizar una Evaluación del Manejo de Conflictos comunitarios que reaccionar con una intervención inmediata ante la presencia de un conflicto o de una situación propensa al conflicto. La evaluación puede ser rápida o prolongada, según la complejidad de los temas y la urgencia de la situación.



La Figura sugiere que el 70% del tiempo y del esfuerzo debe invertirse en forma acumulada en el análisis del conflicto, el diseño del proceso y la formación de capacidades, en relación con el 30% destinado a los procesos de negociación y monitoreo. Estas cifras son sólo de referencia. Lo esencial es que, si bien la solución no radica en el análisis sino en las negociaciones, aquellos que están involucrados en un proceso de manejo de conflictos no deben precipitarse a realizar estas negociaciones sin una preparación previa.

Es más seguro analizar una situación conflictiva antes de que las personas participen en las negociaciones. En primer lugar, el análisis del conflicto ocurre “en la oficina”, basándose en la información existente o de fácil acceso y, en segundo lugar, con la participación de los grupos de actores involucrados relevantes, ya sea en forma individual o grupal. Entre los tipos de análisis para ambas actividades se encuentra:

- El examen de los conflictos (su magnitud y conexión).
- La distribución geográfica de los conflictos.
- La clasificación de los conflictos en “urgentes” e “importantes”.
- Una vez que se han clasificado los conflictos, la identificación de los grupos de actores clave y sus posibles representantes.
- Los objetivos que motivan a los diferentes grupos de actores y las “necesidades” y “temores” subyacentes.
- Cuando hablamos de formación de capacidades, nos referimos específicamente a la preparación que cada miembro de la policía debe recibir, aquella preparación que va a ser a fin de cuentas la que nos lleve a obtener resultados favorables o no en las intervenciones.
- El monitoreo no es otra cosa más que la guía u orientación que recibe el personal al intervenir de parte de un jefe de grupo.

Es importante considerar que al realizar un análisis participativo se da inicio al proceso fundamental de crear un buen entendimiento entre los involucrados, lo que sustenta el éxito del manejo de conflictos. Sólo cuando se haya desarrollado la confianza suficiente y una comunicación efectiva entre las partes en conflicto, y entre un facilitador o mediador y dichas partes, será posible comenzar las negociaciones colaborativas.

Con el apoyo y bajo el programa de Promoción de Ciudadanía y Paz de UNICEF, se podría impulsar los principios de no violencia a nivel local con

creatividad, empatía, y calidad, construyendo las bases para el desarrollo e implementación de un Sistema Comunitario de Monitoreo de Conflictos (SCMC) que permite la participación ciudadana alrededor de la conflictividad local, y que facilita la organización y las alianzas estratégicas a nivel comunitario, gestando de esta forma una respuesta multisectorial alrededor de la conflictividad que sea integradora y sostenible.

El actual escenario de conflictividad social en las comunidades, demanda hoy más que nunca de tres abordajes:

- a. Un diagnóstico de conflictos que tenga como punto de partida la percepción y cultura local, más que institucional, de los contextos de conflictividad.
- b. Una respuesta integral enfocada en el monitoreo temprano de potenciales crisis locales, que integre prevención e intervención, basada en premisas de transformación no solo institucional sino también personal, familiar y comunitaria. Estamos hablando de una respuesta multisectorial que no solo transforma métodos y mecanismos, sino también valores, actitudes y prácticas de abordaje de conflictividad.
- c. Un tipo de alianza social para la construcción de la paz que tiene como protagonistas los actores comunitarios pioneros, niños, niñas, jóvenes, mujeres y autoridades locales, con propuestas exitosas de las cuales hay mucho que aprender.

Con esto en mente, se debe poner énfasis en el desarrollo de:

- a. Una Red de Promotores de Paz: Integrada por líderes comunitarios, dotados de voluntad, valores y herramientas de construcción de paz, habilitados como mediadores de conflictos e interventores oportunos en situaciones de crisis.

- b. Escuelas Comunitarias de Construcción de Paz: Un mecanismo educativo que aglutina a todos los sectores comunitarios comprometidos con la paz.
- c. Grupos Sectoriales: Maestros de escuelas públicas, albergues, jóvenes participando en procesos comunitarios, mujeres de las comunidades rurales, y líderes religiosos de diversas iglesias que participan en dinámicas de organización local y decisiones comunitarias.
- d. Planes Estratégicos de Construcción de Paz: Cada comunidad cuenta con su diagnóstico de conflictos y priorización para definir metas en construcción de paz a corto, mediano y largo plazo, y en diversos tipos de conflictos. Cada comunidad al llegar a tener focalizados sus conflictos prioritarios y a empezar a organizarse para el abordaje adecuado de los mismos.
- e. El objetivo del monitoreo comunitario de conflictos es transformarlos pacífica y constructivamente en beneficio de toda la comunidad, evitando que se propague a otras comunidades y previniendo el resurgimiento de la violencia después que el conflicto haya sido superado.

Toda esta movilización comunitaria alrededor de la conflictividad local debe conducir a la construcción de una cultura de paz sostenible que cuestiona no solo las consecuencias de los conflictos sino también las estructuras socio económicas subyacentes, los factores de poder a diferentes niveles y que informa adecuada y oportunamente a través de un sistema de identificación y monitoreo de conflictos que ayuda a reducir la vulnerabilidad comunitaria ante los mismos mediante un proceso de decisiones creativas, alianzas entre la sociedad civil y contrapartes gubernamentales para el desarrollo de planes estratégicos.

Este propósito es importante, cuyo objetivo apunta a prevenir la deshumanización del individuo, su familia, y su comunidad, estimulando más bien el desarrollo local.

El monitoreo de conflictos (alerta temprana) se define como “la captación y el análisis sistemático de información que proviene de las áreas en crisis, con el propósito de anticipar la escalada de un conflicto violento, desarrollando estrategias de respuestas y acciones de prevención.

La alerta temprana usa la probabilidad de que ciertos eventos conduzcan a eventuales crisis de violencia y se enfoca prioritariamente en la prevención de víctimas”.

Los conflictos, cualquiera sea su naturaleza, son parte inherente de la vida social, cultural y política de toda la sociedad. Sin embargo, cuando no son manejados tempranamente, con empatía, creatividad, y el principio de no violencia, conducen a la deshumanización del individuo, a la fractura individual, familiar y comunitaria. De tal modo que el reto actual para la Policía Nacional del Perú, en el abordaje de conflictos comunitarios, es el de asegurar que éstos sean manejados dentro de un contexto de transformación individual y colectiva que estimule el desarrollo local y evite la violencia y el sufrimiento humano.

DISTURBIOS CIVILES

- 1. Concepto.** Son desordenes o emergencias civiles graves que ocurren resultado de insurrecciones y de violencia ilegal por parte de la población civil o como resultado de reuniones de masas de actividades deportivas, políticas, religiosas desastres naturales o provocados, cuyos desordenes, sean lo suficientemente extensos para justificar la intervención de la guardia civil especializada.

2. Objeto. Generalmente los disturbios civiles persiguen:

- Criticar los procedimientos del Gobierno.
- Causar daños a las personas o sus propiedades.
- Crear confusión.
- Debilitar a país.
- Desmoralizar a los ciudadanos.
- Detener el proceso de una nación.
- Criticar, difamar y desprestigiar específicamente a la Policía Nacional del Perú.

3. Elementos de un Disturbio.

Para calificar un disturbio, generalmente se tiene en cuenta elementos básicos:

- a. La presencia de un grupo de personas (por lo menos tres).
- b. Un propósito común.
- c. La realización del propósito común.

La intención de ayudarse mutuamente por medio de la fuerza, si es necesario, contra cualquier persona que trate de oponerse a la realización del propósito común.

4. Causas. Las principales causas que pueden ser utilizadas para provocar desordenes.

a. Sociales:

- Falta de trabajo (desocupación)
- Sueldos y salarios inadecuados (ínfimos)
- Desigualdad de oportunidades educativas
- Analfabetismo

- Dificultades en Centros Educativos
- Viviendas inadecuadas y escasas
- Mala administración de la justicia
- Mala administración de la riqueza
- Deficientes servicios públicos

b. Políticas:

- Inclinación del Gobierno hacia determinado partido político
- Grupos políticos de ocupación
- Inescrupulosidad política
- Exagerado nacionalismo

c. Económicas:

- Situación económica deficiente
- Lento desarrollo económico en relación con un rápido crecimiento de la población
- Escasez de artículos de primera necesidad
- Monopolio de determinado producto
- Producción de artículos de calidad deficiente
- Provocación por alza de determinado artículo

d. Laborales: Huelgas y paros:

- Para solicitar aumentos de sueldo o salarios
- Ascenso en el trabajo
- Accidente de trabajo
- Exceso de trabajo
- Reducción del número de empleados y despidos masivos
- Mala administración de los gerentes de empresa
- Incumplimiento de pactos de contrato

- Otros

e. Raciales: esta es una de las causas de en su momento movieron masas buscando fines particulares de países desarrollados. Se puede decir que se encuentra ligado al aspecto básicamente económico.

f. Religiosas

- Inmovilidad de los miembros del clero
- Fanatismo religioso
- Introducción de costumbres religiosas contrarias a la Idiosincrasia de la población.
- otras

Es conveniente dejar establecido, que las circunstancias descritas no son precisamente las causas de los desordenes, sino situaciones que se suelen ser explotadas por los agitadores para provocar la alteración del orden público y conseguir su propósito.

5. Clases de Disturbios.

a. Disturbios leves.

Es la alteración del orden público, por la acción de una multitud que causa alboroto y daño a la propiedad y eventualmente a las personas.

Entre la clasificación del desorden leve, podemos señalar; las manifestaciones obreras que terminan en desorden por la acción de los agitadores u oradores que influyen en la multitud, bastando luego que algunas personas sugieran ejecutar algo, salir a la calle o dirigirse a determinado punto.

b. Disturbio grave.

Es el tumulto que desemboca en daños a la propiedad y a la vida de las personas y amenaza al orden constituido y la autoridad competente del gobierno.

Generalmente es una acción comandada por agitadores entrados y/o de interés nacional o conexo con él. En este caso la turba esta provista de armas de diferentes tipos; es decir posee mayor o menor capacidad ofensiva y obedece a un plan previo.

EL ORDEN PÚBLICO.

Es una situación de tranquilidad, regulado por el derecho y garantizado por el Estado a través de la Policía Nacional, para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la población en todo el territorio nacional.

Es la situación de paz, tranquilidad y disciplina social, en la cual se da plena observancia del orden jurídico, como fundamento de la convivencia entre las personas y grupos que integran la sociedad”

Es el núcleo, el aspecto central y más sólido y perdurable, del orden social. Es el conjunto de aquellas características y valores de la convivencia que una sociedad considera como "no negociables". Se lo considera sinónimo de convivencia ordenada, segura, pacífica y equilibrada. Es objeto de una fuerte reglamentación legal, para su tutela preventiva, contextual, sucesiva o represiva.

Es el elemento primordial para la conservación de la paz, como el bienestar social, y necesita que todos los miembros de la colectividad, sin excepción alguna, cooperen ampliamente en mantener y conservar este orden, que permite el desenvolvimiento de todas las actividades del hombre en sociedad.

El Orden Público es la situación de equilibrio social condicionada por el respeto al Orden Jurídico y respaldada por la voluntad formal de una comunidad en función de sus costumbres tradiciones y sentimientos.

MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

La paz, la estabilidad y la seguridad de un país dependen ampliamente de si sus organismos encargados de la aplicación de la ley pueden hacer cumplir las leyes nacionales y velar por el orden público. Para vigilar los acontecimientos importantes, incluidas reuniones y manifestaciones, no basta conocer las responsabilidades legales de los participantes en tales actos.

Hay que conocer también los derechos, las libertades y las obligaciones legales de las personas que no participan en dichos acontecimientos. El mantenimiento del orden consiste en velar por los derechos de un grupo de personas a ejercer sus derechos y libertades legales sin infringir los derechos de otros, al tiempo que se garantiza que todas las partes respeten la Ley.

El cumplimiento efectivo de esta responsabilidad es más difícil cuando las circunstancias relacionadas con el evento, en un principio pacíficas, se vuelven violentas, o desembocan incluso en disturbios y tensiones, situaciones de emergencia o finalmente en situaciones de conflicto armado.

En cada situación las instituciones encargadas de aplicar la Ley son responsables del mantenimiento del orden público, a menos que se tome una decisión legal en contrario.

Desde el punto de vista normativo, se entiende por orden público la vigencia de las leyes y del principio de autoridad. Desde el punto de vista fáctico, orden público es el estado relativo de tranquilidad y seguridad que reina en los espacios públicos y demás lugares de convivencia humana, en observancia de

las leyes y el respeto a la autoridad, siendo la Policía Nacional responsable de garantizarlo, mantenerlo y reestablecerlo.

El orden público se altera por diversas situaciones, tales como concentraciones, desplazamientos, marchas huelgas, mítines, disturbios interiores, etc., ante las cuales la Policía debe desarrollar su actividad dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos, en particular los principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego, y del ordenamiento jurídico peruano.

EL ORDEN INTERNO.

Es una situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras socio-jurídico-político del Estado, regulado por el derecho público y poder político, orientado a mantener el Estado de Derecho con el fin de lograr el desarrollo nacional.

Es la situación de paz social en el territorio de un Estado, regulada por el derecho público y el poder político, resultante del equilibrio permanente de las relaciones entre los organismos del Estado y de éste con la colectividad, permitiendo el normal funcionamiento de la institucionalidad socio-jurídico-político, con la finalidad de promover el desarrollo nacional.

Situación de paz o tranquilidad dentro del territorio y demás espacios geográficos de la República, donde las autoridades competentes y las instituciones públicas y privadas cumplen, sin perturbaciones y a plenitud, con sus fines esenciales, y los ciudadanos interactúan armónicamente en el cumplimiento de los deberes, disfrute de las garantías y derechos constitucionales, consolidando los valores de libertad, independencia, solidaridad, bien común, integridad territorial, convivencia y recta aplicación de las leyes, en un clima de absoluta participación democrática.

La situación en la cual están garantizadas, la estabilidad y normal funcionamiento de la institucionalidad político jurídica establecida en el estado. Su mantenimiento y control, demandan previsiones y acciones que el gobierno debe adoptar permanentemente, llevando implícita la posibilidad de declarar los regímenes de excepción que prevé la constitución política.

A. Elementos del Orden Interno

1. Situación Normal.

Equilibrio entre las interacciones de grupos sociales que permiten el normal desenvolvimiento del estado, sus poderes e instituciones.

2. Territorio.

Comprende como elemento físico-material del estado, dentro del cual se desarrollan las actividades normales del estado.

3. Derecho Público.

Conjunto de normas de los deberes del estado, que amparan el interés general o colectivo.

4. Bienestar.

Estado real, optimo, basado en la justicia y en el desarrollo integral, sostenido y equilibrado del País.

5. Población.

Elemento humano del estado, conjunto de personas unidas por un vínculo histórico jurídico-político y un destino común.

6. Conciencia Nacional.

Sentimiento colectivo de los ciudadanos que comparten un territorio y se identifican con los objetivos nacionales.

B. Características del Orden Interno.

1. Es permanente
2. Abarca el ámbito nacional
3. Es interdependiente con la seguridad exterior
4. Es obligación y atribución del Presidente de la República
5. Es factor de bienestar general
6. Es integral

C. Finalidades del Orden Interno.

En concordancia con la CPP, las principales finalidades de Orden Interno son:

1. Estabilidad y defensa de los poderes del estado
2. Acatamiento de la constitución y de las leyes
3. Garantizar el funcionamiento de las instituciones

D. Causas que alteran El Orden Interno

Velar por el Orden Interno es de responsabilidad del Presidente de la República (Art.118.4 de la Constitución), por consiguiente los factores o causas pueden vulnerar y lesionar el Orden Interno y como consecuencia la estabilidad, permanencia y coexistencia del Estado de Derecho y los Poderes del Estado así como a la Sociedad y Comunidad es sí, son todas las situaciones, hechos, acciones , y comportamientos que se pueden dar

en los aspectos : Políticos, Jurídicas, Ecológicos, Económicos, Sociales, Militares y Policiales.

1. Causas Políticas

Son aquellas situaciones personales de grupos élites de poder que con fines o intereses partidarios ocasionan decisiones negativas en el ejercicio político. Situaciones como las siguientes:

- a. Soberbia, persecución, arrogancia y desdén en el ejercicio del Poder Político
- b. Despotismo, arbitrariedad y autoritarismo en la administración gubernativa
- c. Aprovechamiento, Abuso y exceso de poder político
- d. Ambición apetencia avaricia de poder, sin respetar la división de Poderes del Estado
- e. Inadecuada e incorrecta administración del Estado
- f. Corrupción e inmoralidad manifiesta de las Autoridades
- g. Conducción inadecuada y toma de decisiones personales en las relaciones internacionales con otros Estados.
- h. Designaciones Gubernamentales que establecen medidas que no están de acorde al interés del conglomerado social
- i. Uso arbitrario de los mecanismos del poder :fuerza (PNP-FFAA) normas leyes y dispositivos
- j. Deslealtad a las ideas, a los hombres, a los programas de gobierno y a los intereses del País.

2. Causas Jurídicas

Las disposiciones legales se dictan con el propósito de regular la conducta social, la que está directa o indirectamente determinada por el Orden Jurídico que considera los distintos modos de

comportamiento, siendo un factor de la organización social y jurídica de un país. Podemos apreciar los siguientes comportamientos:

- a. Los legisladores no aplican en la formulación de las leyes los principios de orden jurídico.
- b. Se promulgan leyes y dispositivos legales contrarias a la Constitución y a la norma de mayor jerarquía jurídica.
- c. Se dictan Normas en exceso y abundancia con carácter eminentemente cuantitativo y escaso valor cuantitativo.
- d. Existe escaso espíritu cívico y falta de conciencia jurídica en nuestra sociedad.
- e. Se eligen gobernantes y se les derroca por confabulaciones diversas sin respetar la Constitución ni las Leyes del País.
- f. Los poderes del estado asumen funciones ajenas a su facultad y en perjuicio de algunos de ellos.

3. Causas Económicas

Son hechos o circunstancias negativas que se presentan en el campo económico, tales como:

- a. Inflación o exceso de poder en manos de los consumidores en relación con la oferta de mercadería, lo que produce un alza de precios exceso de moneda circulante y de crédito.
- b. Deflación cuando la oferta de mercadería supera el poder adquisitivo de los consumidores.
- c. Devaluación traumática, rebaja el valor de la moneda con respecto a las divisas imperantes en el mundo económico internacional.
- d. Bajo consumo y demanda. No hay ahorro ni inversión.
- e. Medidas gubernamentales no precisas para el País.

4. Causas Sociales

Circunstancias negativas que se dan en el campo social como:

- a. Comportamiento social estático, indiferente, quieto, pasmado.
- b. Carencia de conciencia social que es el verdadero constitutivo de toda sociedad.
- c. Elevada tasa de natalidad poblacional.
- d. Analfabetismo e ignorancia
- e. Desnutrición y depauperación
- f. Incremento desmedido de la marginalidad de la población
- g. Desorden, desarreglo y desconcierto marcado
- h. Desocupación, inactividad e inacción.
- i. Alarma, intranquilidad y temor generalizado por la difusión y divulgación psicológica de actos de terror o subversión.

5. Causas Policiales

Comportamientos grupales que pueden derivarse en delitos contra el Orden Constitucional y la Seguridad del Estado como:

- a. Rebelión, conspiración y propaganda de que incite a levantarse en armas o revolucionar cualquier fuerza con el objeto de variar la forma de gobierno.
- b. Sedición, confabulándose y alzándose tumultuariamente para deponer algunos jefes u oficiales, oponiéndose a sus órdenes.
- c. Motín mediante la exigencia con gritos y amenazas, el aumento de sueldo o cualquier otro beneficio.
- d. Violación de los DDHH establecidos en la Constitución del Estado como las normas internacionales.
- e. Traición a la Patria.

6. Causas Militares

- a. Golpes de Estado.
- b. Rebelión.
- c. Sedición
- d. Motín.
- e. Espionaje.
- f. Infidencia.
- g. Violación a las Normas de los DDHH.
- h. Traición a la Patria.

7. Causas Ecológicas

- a. Sismos, desastres producidos por excepciones volcánicas.
- b. Inundaciones de consideración por lluvias, desbordes.
- c. Sequías, estragos, aridez.
- d. Tempestades, tormentas, tifones, temporales, ciclones.
- e. Tsunami, olas sísmicas marinas y agitaciones violentas de las aguas del mar.
- f. Otras graves catástrofes y desenlaces o sucesos infaustos que alerten gravemente el orden regular de las cosas de la naturaleza.

8. Causas Externas

- a. Agresión ideológica.
- b. Agresión tecnológica.
- c. Agresión Económica Financiera.
- d. Agresión Ecológica.
- e. Agresión Militar.

El Orden Interno y el Orden Jurídico.

1. Orden Interno:

Es la situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras Socio-Jurídico Políticas del Estado, regulado por el Derecho

Público, orientado a mantener el Estado de derecho a fin de lograr el Desarrollo Nacional.

2. Orden Jurídico

El estado como Orden, no puede ser más que el Orden Jurídico o la expresión de su unidad, todos los hombres que constituyen y pertenecen al estado están sometidos a dicho Orden.

Relaciones entre el Orden Jurídico y el Orden Interno.

- El Orden Interno se encuentra garantizado por la CPP, Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y Directorales.
- El orden Jurídico presupone una Jerarquización de las Normas.
- El Orden Interno tiene como uno de sus sustentos el Orden Jurídico, que regula y norma la vida en sociedad.
- El Orden Jurídico condiciona al Orden Interno procurándole las Normas de Policía.
- El Orden Jurídico requiere del Orden Interno para su vigencia.
- Ambas órdenes tienen como ámbito de vigencia el territorio Nacional

Relaciones entre el Orden Interno y el Orden Social.

- Ambas coadyuvan a la convivencia pacífica.
- Requieren de un equilibrio en la interacción de personas y grupos sociales.
- El Orden Interno propicia un ambiente adecuado para la existencia y desarrollo de los grupos sociales institucionales.
- El conocimiento de los elementos básicos del orden social facilita la aplicación de previsiones y medidas para el mantenimiento del Orden Interno.

Relación entre el Orden Interno y el Orden Político.

- Debe orientarse a un equilibrio entre los intereses divergentes, opuestos, comunes entre los estratos o clases sociales, grupos de poder y grupos de presión.
- El gobierno es la organización que personifica al Estado para la realización de sus fines defender la soberanía nacional, garantizar la vigencia de los DDHH. Y promover el Bienestar general.
- Es condición indispensable para que haya permanencia del estado la existencia del Orden Interno por ser la base de su existencia; por eso que la conservación del Orden por la PNP. Constituye el principal sustento del poder del estado.

Relación entre Orden Económico y Orden Interno

- El Orden Económico busca el logro de crecientes niveles de bienestar mediante el aumento de la disponibilidad de bienes y servicios.
- La igualdad de oportunidades en el trabajo y la participación de la riqueza generada para la sociedad en su conjunto.
- Fomentar el crecimiento acelerado, equilibrado y sostenido del sistema productivo.
- Asegurar la libertad de iniciativa como base de una autentica Economía Nacional.

Relación entre el Orden Interno y la Defensa Nacional

- Ambas se fundamentan en la Constitución Política del Perú.
- Son esenciales preventivos y permanentes.
- Contribuyen positivamente al desarrollo socio económico del País.
- Las medidas y previsiones que adoptan están destinadas a garantizar la estabilidad y existencia del estado.

Relación entre el Orden Interno y el Desarrollo Nacional.

- El bienestar general es uno de deberes primordiales del Estado de acuerdo a nuestra Constitución Política.
- Requiere de un desarrollo económico integral y equilibrado del País.
- Por ello es un objetivo principal y permanente es el desarrollo Nacional. Entendido como el mejoramiento de la calidad de vida de la población peruana.
- Como objetivos específicos se considera la satisfacción y las necesidades mínimas de alimentación, habitación, salud, educación, información, y transporte; Así como el incremento de la paz social y revitalización de la identidad, particular y solidaridad nacional.

Relaciones entre el Orden Interno y la Seguridad Nacional

- Seguridad Nacional.- Es la situación en la que el Estado tiene garantizada su existencia y la integridad de su patrimonio; así como su soberanía e independencia la Seguridad Nacional comprende la Seguridad Interna y Seguridad Externa que se materializa mediante la Defensa Nacional.
- Orden Interno.- Es la situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras Socio-Jurídico Políticas del Estado, regulado por el Derecho Público, orientado a mantener el Estado de derecho a fin de lograr el Desarrollo Nacional.

Relación entre el Orden Público y el Orden Interno.

- Las alteraciones de la seguridad ciudadana en determinadas circunstancias pueden derivar en riesgos y atentados contra el Orden Público y consecuentemente contra el Orden Interno.
- El Orden Interno, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, fluyen de la misma naturaleza filosófica, jurídica y sociológica.

- La finalidad y el objetivo del Orden Interno, Orden Público y Seguridad Ciudadana, se complementan y pueden ser independientes; para relacionarlos y diferenciarlos didácticamente, hay que polarizarlos entre lo general y lo específico.
- El orden Interno, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana, contribuyen a la vigencia del estado de derecho y permiten el normal desarrollo de las actividades de la colectividad.

El Orden Interno, la Policía Nacional del Perú, El Orden Público y la Paz Social

1. El Orden Interno

El orden interno es una situación de paz y tranquilidad en el territorio, regulado por el derecho de las personas y el poder político, necesario para mantener el equilibrio en la estructura del estado y contribuir al Desarrollo y la Seguridad Nacional.

2. La Policía Nacional del Perú.

La función fundamental de la POLICÍA NACIONAL DEL PERU, en el estado moderno y como componente de su organización política, es el mantenimiento del Orden Público interno, correspondiéndole a atender a los ciudadanos del Estado, es decir a custodiar a quienes alteran el orden, transgreden la Ley y se tornan antisociales.

3. Orden Público

Es la situación de equilibrio social condicionada por el respeto al Orden Jurídico y respaldada por la voluntad formal de una comunidad en función de sus costumbres, convicciones, tradiciones y sentimientos.

También se dice que es la situación de paz, tranquilidad y disciplina social en la cual se da plena observancia del Orden Jurídico, como fundamento de la convivencia entre las personas y grupos que integran la sociedad.

La Policía Nacional del Perú como garante del Orden Interno.

Es el “debe ser” de la función policial.- toda actividad, procedimiento y finalidad policial que debe estar orientado al mantenimiento y restablecimiento del Orden Interno y consecuentemente del Orden Público; considerando el “es” como lo factico, lo real y lo concreto, de acuerdo al desarrollo de la vida social y el comportamiento moral de sus integrantes.

CAPITULO III

PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

A. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS CASOS DE USO DE LA FUERZA DE PÁGINAS DE DIARIOS COLGADAS EN INTERNET Y DE PERIÓDICOS DISTRIBUIDOS EN PAPEL IMPRESO.

CASO 01

Fuente: [www.google.com/LaReublica/Alteración del orden público](http://www.google.com/LaReublica/Alteración%20del%20orden%20p%C3%BAblico)

Cajamarca, 30 de Octubre del 2014.

Un muerto en violento desalojo de vivienda en Cajamarca

Policía lanzó gases lacrimógenos. El herido fue trasladado al hospital más cercano, pero ya había perdido la vida

Fidel Flores Vásquez murió tras un enfrentamiento con la policía que intentaba desalojar a su familia de su vivienda en Cajamarca.

En imágenes difundidas por RPP Noticias, se observa a las fuerzas policiales tratando de entrar a la vivienda para desalojar a la familia que lanzaba piedras y otros objetos a los agentes del orden.

La policía comenzó a lanzar tiros al aire. Se cree que una de las balas hirió mortalmente a Flores Vásquez que fue trasladado al hospital regional pero ya había perdido la vida. **Deja siete hijos.**

Familiares y vecinos realizarán protestas en contra del excesivo uso de fuerza de la policía. **La jueza Nancy Chacay Araujo ordenó el desalojo**, pero no se sabe bajo qué motivo.

"Nosotros estamos haciendo esta protesta porque nuestro vecino falleció por el actuar de los policías. Y encima luego de matarlo, todavía detienen a su hijo. Aquí vamos a seguir hasta que lo suelten y pueda despedirse de su padre", declaró una vecina del lugar.

VIDEO: <http://www.larepublica.pe/30-10-2014/un-muerto-en-violento-desalojo-de-vivienda-en-cajamarca>.

COMENTARIO:

Apreciando el video de la noticia antes mencionada, podemos visualizar que no se realizó una debida planificación policial, no se tuvo en cuenta el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial; la policía no tuvo reparos en realizar disparos en dirección al ciudadano que se oponía al desalojo, ni en utilizar un excesivo uso de la fuerza contra las demás personas que se encontraban en la casa; devolvían con la piedras que le fueran lanzadas, siendo incorrecto, agredieron a personas que ya estaban reducidas; en general existió un uso excesivo e irracional de la fuerza, con consecuencias fatales.

CASO 02

Fuente: [www.google.com/LaRepublica/Alteración del orden público](http://www.google.com/LaRepublica/Alteración%20del%20orden%20p%C3%BAblico)

Cusco, 28 de Setiembre del 2012.

Cusco: Desalojan a invasores de zona arqueológica de Wimpillay

Tras una **acción combinada** entre el Poder Judicial , la Policía Nacional y el Ministerio Público de **Cusco** , hoy fueron **desalojados los invasores que ocupaban 4.5 hectáreas de terreno de la zona arqueológica de Wimpillay** .

La jueza María del Carmen Villagarcía ordenó la medida y **se dispuso de más de mil policías y cinco fiscales** para retirar a los **invasores que habían levantado viviendas de material noble y adobe en el lugar** .

Los desalojados en un primer momento pusieron resistencia, **atacando a los efectivos con disparos de bala, bombas molotov y se atrincheraron con balones gas que amenazaban con detonar** . Y lo que es lamentable, para evitar el desalojo, los **facinerosos pusieron como escudo a menores de edad** , entre recién nacidos, niños y adolescentes.

En tal sentido el comisario del distrito de Santiago, comandante Juvenal Zereceda, señaló que **se aplicó una adecuada estrategia de inteligencia para**

superar esa situación y lograr la recuperación de los terrenos ocupados ilegalmente.

Precisó que la **intervención dejó alrededor de 30 personas detenidas** , entre hombres y mujeres, **se rescató a siete menores** que fueron puestos como escudo y hubo **tres policías heridos** .

Se pudo conocer que en la zona arqueológica se había construido unas 90 viviendas y en ellas vivían más de 300 personas.

COMENTARIO:

Podemos apreciar que en muchos casos la violencia, presentada por los ciudadanos es extrema tanto que llegan a poner en riesgo la vida del personal policial, el mismo que debe poner, todo su profesionalismo para evitar ser agredido letalmente; en muchos casos se ha visto que el personal policial lleva la peor parte en estos desalojos, por temor a efectuar un mal uso de la fuerza y terminar siendo denunciado.

CASO 03

Fuente: www.rpp.com.pe/2014-07-02-chiclayo-violento-desalojo-deja-en-la-calle-a-cinco-familias-noticia_704818.html.

Chiclayo, 02 de Julio del 2014.

Cinco familias del asentamiento humano “Javier Castro 2” del distrito chiclayano de José Leonardo Ortiz, región Lambayeque, fueron desalojadas violentamente por la policía que se vio obligada a usar gases lacrimógenos y maquinaria pesada.

El lanzamiento fue ordenado por el Octavo Juzgado Civil de Chiclayo, en merito a que estas familias ocupaban terrenos que pertenecen a una entidad bancaria.

Pese a que en un primer momento los ocupantes se atrincheraron y se negaron a salir de sus casas, la policía utilizó la fuerza para poder facilitar el trabajo del juzgado.

El momento más tenso se vivió cuando un poblador amenazó con arrojar un balón de gas desde el techo de una de las precarias casas, lo que motivó el lanzamiento de disparos al aire y bombas lacrimógenas por la policía para dispersar al sujeto.

“Nosotros hemos sido estafados, hace cinco años vivimos acá y nunca nos dijeron que iba a ver un desalojo. Ahora no tenemos a donde ir” indicó, entre lágrimas María López Neyra, pobladora que solo se resignó a ver como las maquinas frontales derribaban la casa donde vive con sus hijos.

Más de una decena de niños y mujeres resultaron afectados por los gases lacrimógenos. Un promedio de 200 policías fueron necesarios para el cumplimiento del mandato judicial.

COMENTARIO:

Podemos apreciar que en la presente intervención se utilizó la fuerza, mediante el uso de agentes químicos, a pesar de la resistencia y violencia presentada por los intervenidos, se logró cumplir con el mandato judicial y cumplir con nuestra función policial.

CASO 04

Fuente:<http://trome.pe/actualidad/chiclayo-familia-intento-prenderse-fuego-evitar-desalojo-2019649>

Chiclayo, 16 de Agosto del 2014.

Por: Sandro Chambergo

Una familia intentó prenderse fuego, la mañana de ayer, al interior de la vivienda que ocupaban para evitar ser desalojados por orden judicial en el distrito de La Victoria, en Chiclayo.

Cuatro integrantes de la familia **Díaz Malma**, que tenían una galonera con gasolina, se apostaron en el balcón del segundo piso de la vivienda, ubicada en la calle Los Amautas N° 2041 del citado distrito, para impedir que los agentes del

orden ingresen a la casa y den cumplimiento a la orden judicial dispuesta por el **Primer Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo.**

Fue necesario más de treinta agentes de la Unidad de Servicios Especiales de la Policía Nacional, quienes llegaron a la vivienda para dar cumplimiento a la orden judicial que hasta en cinco oportunidades fue suspendida, precisamente, por los actos violentos que protagonizaron y que hicieron que la diligencia se frustrara anteriormente.

Los manifestantes, entre los que se encontraba un anciano, lograron prender fuego en el primer piso de la vivienda, los policías lograron apagar rápidamente las llamas y evitar que estas se propaguen al segundo piso del inmueble donde se encontraban.

Pese a la tenaz resistencia de la familia que estaban en el balcón de la casa y algunos con los rostros cubiertos, la policía utilizando la fuerza logró ingresar y detenerlos.

La Policía tuvo que lanzar bombas lacrimógenas para dispersar a una turba de vecinos que pretendió rescatar a los revoltosos y evitar que sean trasladados hacia la comisaría del distrito desatándose un enfrentamiento.

Los actos violentos demoraron más de 30 minutos para lograr que la policía tome el control de la zona, logrando que los ocupantes retiren todos sus enseres. El desalojo se registró por una medida judicial, debido a que este inmueble fue hipotecado a la Caja Municipal de Trujillo, luego que la familia obtuviera un remate judicial e incumpliera en el pago.

COMENTARIO:

Se utilizó la fuerza, mediante el uso de agentes químicos, a pesar de la resistencia y violencia presentada por los intervenidos, los mismos que pretendieron autolesionarse y justo allí nace la incertidumbre del policía porque el resultado, de los actos de los intervenidos son atribuidos al personal policial.

B. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA A DIEZ PERSONAS COMUNES, DIEZ ABOGADOS, DIEZ EFECTIVOS POLICIALES Y DIEZ PERSONAS CON OTRA PROFESIÓN.

En la entrevista realizada a las cuarenta personas, entre abogados y efectivos policiales, se han tomado en cuenta el siguiente esquema para las preguntas:

TEMA: USO DE LA FUERZA.

Apellidos:.....

Nombres:.....

Profesión u Ocupación:.....

1. ¿Qué es para Ud. el uso de la fuerza policial?
2. ¿Qué factores cree Ud. que son fundamentales para mantener el Orden Público e Interno?
3. ¿Cree Ud., que la Policía Nacional del Perú, no realiza un adecuado uso de la fuerza, frente a situaciones de violencia, tensiones o disturbios internos?
4. ¿Qué cree Ud. que el personal policial no está capacitado para el uso adecuado de la fuerza?
5. ¿Tiene conocimiento del contenido del manual de Derechos Humanos aplicados a la función Policial?

Como podemos ver estas preguntas están relacionadas con el tema de investigación y han sido aplicadas en el ámbito de la ciudad de Tarapoto.

A continuación analizaremos e interpretaremos cada una de las preguntas aplicadas en la entrevista para el presente trabajo.

Primera pregunta: ¿Qué es para Ud. el uso de la fuerza?

- a. De las veinte personas siguientes (abogados), el 100 % refieren (*) que el uso de la fuerza es la forma compulsiva mediante la cual la policía nacional del Perú restablece el orden interno dentro de un estado de derecho y sujetándose a la ley.

| Primera pregunta: ¿Qué es para Ud. el uso de la fuerza? | | |
|---|-----------|-------|
| | Abogados. | A % |
| Refieren (*) | 20 | 100 % |
| TOTAL. | 20 | 100% |

De las veinte personas con profesión de Policías dieciséis personas (80 %) refieren (a) que el uso de la fuerza es la forma coercitiva en que la institución policial se impone ante un hecho violento o frente a un disturbio interno a fin de restablecer el orden interno y cuatro de ellos (20 %) refiere (b) que el uso de la fuerza no es violencia y es la forma agresiva en que se da frente a una violencia existente. Los veinte efectivos policiales (100 %) refieren (*) que el uso de la fuerza es necesaria para contrarrestar la violencia producida por manifestantes o participantes en disturbios internos.

| Primera pregunta: ¿Qué es para Ud. el uso de la fuerza? | | | | | |
|---|-----------|-------------|----------|-------------|-------|
| | Policías. | | | | P % |
| Sobre uso de la fuerza refieren | 16 (a) | 80 % (a) | 4 (b) | 20 % (b) | 100 % |
| Sobre uso de la fuerza (*) | 20 | | | | |

Segunda pregunta: ¿Qué factores cree Ud. que son fundamentales para mantener el Orden Público e Interno?

- a. De las veinte personas con profesión de Abogados, todos ellos (100 %) creen (*) que los factores fundamentales para mantener el Orden Público e Interno son el estado de derecho, el ordenamiento jurídico, el equilibrio de las estructuras sociales, jurídicas y políticas del estado, la presencia de la Policía Nacional del Perú y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

| Segunda pregunta: ¿Qué factores cree Ud. que son fundamentales para mantener el Orden Público e Interno? | | |
|---|-----------|-----|
| | Abogados. | A % |
| Refieren (*) | 20 | 100 |

- b. De los veinte efectivos policiales todos de ellos (100 %) manifiestan (*) que los factores para mantener el Orden Público e Interno son la obediencia a las leyes, la armonía entre la sociedad y el gobierno, la observancia del orden jurídico, y el mantenimiento del estado de derecho, el adecuado uso de la fuerza en situaciones de riesgo.

| Segunda pregunta: ¿Qué factores cree Ud. que son fundamentales para mantener el Orden Público e Interno? | | |
|---|-----------|-----|
| | Policías. | P % |
| Refieren (*) | 20 | 100 |

Tercera pregunta: ¿Cree Ud., que la Policía Nacional del Perú, no realiza un adecuado uso de la fuerza, frente a situaciones de violencia, tensiones o disturbios internos?

Se realizó la entrevista a cuarenta personas de las cuales veinte de ellas son personas con la profesión de abogados y veinte personas con la profesión de policías; obteniendo como resultado que:

| Tercera pregunta: ¿Cree Ud., que la Policía Nacional del Perú, no realiza un adecuado uso de la fuerza, frente a situaciones de violencia, tensiones o disturbios internos? | | |
|--|----------------------------------|-----|
| | Total de personas entrevistadas. | T % |
| Refieren (*) | 40 | 100 |

- a. De las cuarenta (40) personas entrevistadas, todas ellas (el 100 %) opinan (*) que sí, definitivamente la Policía Nacional del Perú, en sus intervenciones, se ha visto que hace un mal uso de la fuerza, convirtiéndola en violencia, hay casos en que se ha visto consecuencias fatales; incluso el mismo personal policial opino que en muchos casos por falta de planeación y por falta de preparación y experiencia de efectivos de reciente egreso se ha cometido abusos en la intervenciones policiales, habiendo hechos uso desmedido de la fuerza.

Cuarta pregunta: ¿Qué cree Ud. que el personal policial no está capacitado para el uso adecuado de la fuerza?

Se realizó la entrevista a cuarenta personas de las cuales, veinte personas tienen la profesión de abogados y veinte la profesión de policía; obteniendo como resultado que:

| Cuarta pregunta: ¿Qué cree Ud. que el personal policial no está capacitado para el uso adecuado de la fuerza? | | |
|--|-----------|-----|
| | Abogados. | A % |
| Refieren (*) | 20 | 100 |

- a. De las veinte personas (abogados), el 100 % refieren que el personal policial (*) no se encuentra capacitado idóneamente para ejercer la fuerza policial frente a disturbios internos, que cuentan con conocimiento genéricos, referente al uso de la fuerza y en muchos casos al egresar de las escuelas de formación policial, se olvidan lo poco aprendido y en casos extremos confunden fuerza con violencia.

| Cuarta pregunta: ¿Qué cree Ud. que el personal policial no está capacitado para el uso adecuado de la fuerza?. | | |
|---|-----------|-----|
| | Policías. | A % |
| Refieren (*) | 20 | 100 |

- b. De las Veinte personas con profesión de Policías el 100 % refieren (*) que no todo el personal policial está capacitado para el uso y manejo de la fuerza en caso de violencia, tensiones o disturbios internos, que se lleva una asignatura teórica en la escuelas de formación y que de allí no se capacita mas el tema; el personal policial de reciente egreso no toma conciencia de la función policial, por el corto periodo de formación y por

falta de capacitación comete abuso en la intervenciones, se pone nervioso y realizan disparos, mal uso de los equipos como vara de ley, y esto es por falta de capacitación.

Quinta pregunta: ¿Tiene conocimiento del contenido del manual de Derechos Humanos aplicados a la función Policial?

Se realizó la entrevista a cuarenta personas de las cuales, veinte personas tienen la profesión de abogados y veinte la profesión de policía; obteniendo como resultado que:

| ¿Tiene conocimiento del contenido del manual de Derechos Humanos aplicados a la función Policial? | | |
|--|----------------------------------|-----|
| | Total de personas entrevistadas. | T % |
| Refieren (*) | 40 | 100 |

- a. De las cuarenta personas entrevistadas todas de ellas (100 %) coinciden en responder que tienen conocimiento de la existencia del manual de derechos humanos aplicados a la función policial; en lo referente a los señores abogados manifiestan conocer su existencia pero que no han ahondado en el tema; sobre el particular los señores policías, indican que el manual está referido a las técnicas de intervención, el uso diferenciado de la fuerza y otros temas referente a los DD. HH; asimismo que es tratado en la etapa de instrucción policial y posteriormente se vuelve a tratar en algún curso de capacitación y estudiado por ser una asignatura a llevar para el proceso de ascenso.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

- Concluimos diciendo, basados en el marco teórico, los casos y las respuestas de cada una de las personas entrevistadas en el presente trabajo, que definitivamente el personal de la Policía Nacional del Perú, no se encuentra capacitado en lo que respecta al uso de la fuerza policial frente a hechos de violencia, tensiones o disturbios internos.
- El personal policial vive una incertidumbre frente al uso de la fuerza en hechos de violencia, tensiones o disturbios internos, al no saber cómo actuar en diferentes situaciones, debiéndose al desconocimiento del Manual de Derechos Humanos Aplicado a la Función Policial, principios para el uso de la fuerza y código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y por el temor de ser denunciados.
- La falta de preparación y el corto periodo de formación policial, vienen dando ocasión al egreso de personal no capacitado en el uso de la fuerza policial, muchas veces confundiendo la fuerza con violencia; el personal de la Policía Nacional del Perú, en sus intervenciones, frente a disturbios internos, hace un mal uso de la fuerza, convirtiéndola en violencia, se ha visto consecuencias fatales; muchas por falta de una adecuada planeación.
- El personal policial tiene conocimiento de la existencia del Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial, pero no lo aplica; en muchos casos solo estudian temas específicos de él, por ser requisito para el examen de ascenso, desconociendo la totalidad del manual.

- El manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial, es una guía donde se puede encontrar la información necesaria para el uso correcto de la fuerza, manejos de equipos policiales, técnicas de intervención y otros; asimismo existen cartillas derivadas del indicado manual que el policía debe tener en cuenta para las intervenciones policiales; asimismo existe el código de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y principios para el uso de la fuerza.

CAPITULO V

I. RECOMENDACIONES.

- Previa coordinación con la Escuela de Educación Continua PNP., se debe promover seminarios, talleres y cursos de capacitación sobre el uso y empleo de la fuerza en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos.

- Difundir el manual de Manual de Derechos Humanos Aplicado a la Función Policial, a fin sea extensivo a todo el personal policial y así tener pleno conocimiento del uso adecuado de la fuerza y evitar que la fuerza se convierta en violencia por parte de la PNP, dado que eso conlleva en muchas ocasiones a un derramamiento de sangre.

- Realizar prácticas continuas de las técnicas de intervención policial frente a disturbios, existente en las cartillas vinculadas al Manual de Derechos Humanos Aplicado a la Función Policial.

- Que en las escuelas de formación se incida en la instrucción respecto al uso de la fuerza en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos; a fin que el personal policial egrese con un amplio conocimiento del tema.

- Conminar al personal PNP a tener conciencia en lo referente al presente tema.

II. PROPUESTAS

- Proponer a la Dirección Ejecutiva de Instrucción y Doctrina Policial, se incida y/o aumente las horas de estudio teórico y práctico en lo que respecta al uso de la fuerza en situaciones de violencia, tensiones y disturbios internos.

- Que se facilite a cada efectivo policial un ejemplar del Manual de Derechos Humanos Aplicado a la Función Policial y cartillas del MININTER, Código de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y Principios del uso de la fuerza.

BIBLIOGRAFIA

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. 1993** Edición Oficial del Congreso de la Republica 2001.
- **HADDAD, David. Tnte. Crl. De la Guardia Civil.** Patrullaje. Lima – Perú. 1982. Editorial “Orden y Seguridad”. Tomo II. Tercera Edición.
- **D. L. 1148 LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES.** Policía Nacional del Perú. RD N° 1184-96-DGPNP/EMG. de MAR-1996.
- **MANUAL DE CONTROL DE MULTITUDES.** Ministerio del interior. Policía Nacional del Perú. Lima – Perú. 1995 Impreso en los talleres de Jhesta Gráfica S.R.L
- **MANUAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL.** Ministerio del interior.- Policía Nacional del Perú. Lima – Perú 1994. Impreso en los talleres de Jhesta Gráfica S.R.L
- **MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCION POLICIAL.** Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú. Lima – Perú, Junio de 2006. Primera Edición.
- **www.monografias.com**
- **www.larepublica.com.pe**

- www.elcomercio.com.pe
- www.rpp.com.pe
- www.semar.gob.mx
- <http://es.slideshare.net/Jobren/violencia-y-uso-de-la-fuerza>

ANEXOS.

- Cartilla Uso de la Fuerza
- Cartilla de Orden Público.
- Cartilla uso de grilletes
- Cartilla uso de la vara.



PERÚ

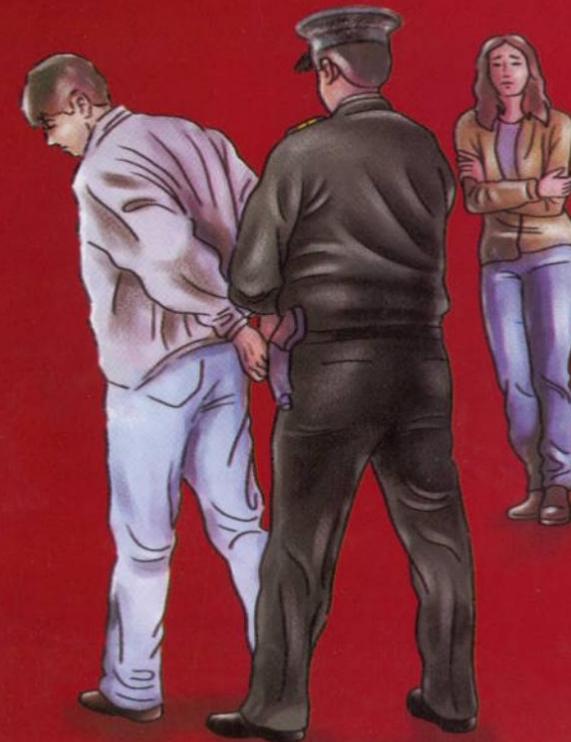
Ministerio del Interior

Viceministerio de Orden Interno

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

02

Uso de la fuerza



Los niveles de resistencia que puede ejercer la persona intervenida, deben ser entendidos de forma dinámica, ya que se puede subir gradual o repentinamente del primer nivel hasta el máximo nivel o viceversa; o presentarse en cualquier nivel y subir o bajar gradual o repentinamente.

No siempre se van a dar en una intervención todos los niveles del uso de la fuerza, toda vez que habrá oportunidades en que bastará una buena verbalización para lograr el control de la situación que se enfrenta, y otras en que hagamos uso inmediato de la fuerza potencialmente letal.

Por tanto, el policía debe estar concentrado en observar los cambios de los niveles de resistencia de la persona intervenida, para decidir qué nivel de uso de la fuerza debe emplear, el mismo que debe ser progresivo y diferenciado. Esta decisión se basa en el grado de confianza alcanzado por una buena formación, permanente capacitación, entrenamiento, evaluación, experiencia y el equipo adecuado para cumplir la misión.

MODELO DE USO DE LA FUERZA



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

COMENTARIOS

El efectivo policial siempre hace uso de la fuerza y debe hacerlo de forma profesional. (pb 5a,b,c,d; 6; 8)

SEA FIRME - SEA JUSTO - SEA CORTES

Preventivo

A. Presencia policial. Es entendida como demostración de autoridad, por ello el efectivo policial correctamente uniformado, equipado, en actitud diligente y alerta, será suficiente para disuadir y prevenir la comisión de una infracción o un delito.

Debemos tener en cuenta que esa presencia siempre debe ser en lo posible igual o superior al número de personas a intervenir.

B. Contacto visual. Es el dominio visual sobre una persona, vehículo, área y/o instalación, que permite ejercer un control con la finalidad de impedir la realización de un acto ilícito.

C. Verbalización. Es el uso de la comunicación oral con la energía necesaria y el empleo de términos adecuados que sean fácilmente entendidos y comprendidos.

Las variaciones en el tono de voz dependen de la actitud de la persona intervenida. En situaciones de riesgo es necesario el uso de frases cortas y enérgicas.

La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del uso de la fuerza.

El entrenamiento y la experiencia mejoran la capacidad de verbalizar.

Durante su empleo debe mantenerse contacto visual con el intervenido siempre que sea posible.



Reactivo

A. Control físico. Es el empleo de las técnicas policiales que permiten controlar, reducir, inmovilizar y conducir al intervenido, evitando en lo posible causar lesiones.

B. Tácticas defensivas no letales. En este nivel recurriremos al equipo con el que contamos, lo que nos permitirá contrarrestar y/o superar el nivel de resistencia. Asimismo, con la intención de lograr un impacto psicológico para que el intervenido desista de su actitud, habrá situaciones en las que tendremos que desenfundar nuestra arma de fuego para conseguir este objetivo.

C. Fuerza potencialmente letal. Disparo del arma de fuego por el policía contra el cuerpo de quien ejerza una agresión letal, con el objetivo de controlarlo y defender la vida propia o de otras personas.

PRINCIPIOS DEL USO DE LA FUERZA

"El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley", que se aplica mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional; no obstante, debemos tomar conciencia que todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y es visto como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional, con lo cual debe quedar claro para los efectivos policiales que "FUERZA NO ES VIOLENCIA".

A. LEGALIDAD

Todas las intervenciones policiales, deben estar amparadas en las normas legales (ley, reglamentos, directivas, entre otras); tanto nacionales como internacionales. "El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legal".



B. NECESIDAD

La intervención policial debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y que requiera de una acción inmediata para evitar su agravamiento. "El uso de la fuerza es necesario cuando no existe otra forma de lograr dicho objetivo legal".

C. PROPORCIONALIDAD

Es la equivalencia o correspondencia entre la gravedad, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios que se disponga para la defensa para evaluar la cantidad de fuerza a emplear. En otros términos, es la respuesta del efectivo policial en relación a la conducta del sujeto, clase, magnitud u oposición que éste presente.

"El uso de la fuerza es proporcional cuando existe un equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, para alcanzar el objetivo legal deseado".



USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA

El efectivo policial, al intervenir a personas en el cumplimiento de su función encontrará como respuesta una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia, que van desde riesgo latente hasta agresión letal (PB4; 5a; CC 3)

Pasivo

- A. **Riesgo latente.** Es la amenaza permanente no visible presente en toda intervención policial.
- B. **Cooperador.** Acata todas las indicaciones del efectivo policial, sin resistencia manifiesta durante la intervención.
- C. **No cooperador.** No acata las indicaciones. No reacciona ni agrade.

Activo

- A. **Resistencia física.** Se opone a su reducción, inmovilización y/o conducción, llegando a un nivel de desafío físico.
- B. **Agresión no letal.** Agresión física al personal policial o personas involucradas en la intervención, pudiendo utilizar objetos que atenten contra la integridad física.
- C. **Agresión letal.** Acción que pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves al efectivo policial o a personas involucradas en la intervención.



NIVELES DEL USO DE LA FUERZA

El policía deberá hacer un uso diferenciado y progresivo de la fuerza, respondiendo al nivel de resistencia del intervenido, variando de acuerdo a las características de cada intervención, siendo necesario mantener dinamismo en su acción.

CARTILLA PARA EL PERSONAL POLICIAL

QUE PARTICIPA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CARTILLA PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE
PARTICIPA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO
Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO



MINISTERIO DEL INTERIOR



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

UNIDAD DE SERVICIO ESPECIAL

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - ASALTO



LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, TIENE COMO FUNCIÓN MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO, SIENDO NECESARIA UNA ACTUACIÓN PROFESIONAL Y SUSTENTADA EN LOS DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL, GARANTIZANDO LA DEFENSA DE LA PERSONA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.

.....

INTRODUCCIÓN

Para cumplir esta función, la actuación policial debe basarse en una adecuada dirección, organización y ejecución de las operaciones policiales, debiendo contar con el potencial humano suficiente, debidamente capacitado, entrenado y equipado, permitiéndole el uso de la fuerza, a través de los medios de Policía, de manera legal, necesaria y progresiva.

La presente Cartilla facilita la aplicación de procedimientos para el mantenimiento y restablecimiento del orden público, asegurando que se desarrollen respetando la vida e integridad física de la ciudadanía y de los efectivos policiales, así como la protección del patrimonio público y privado, dentro del marco de la ley.

DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES

A CARGO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE COMANDO (ALTA DIRECCIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIONES, DIRECCIONES ESPECIALIZADAS, DIRECCIONES TERRITORIALES Y JEFATURAS DE REGIÓN) QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DEL SECTOR.

.....

- Disponen la formulación de los PP/OO, los mismos que deberán tener como sustento la Apreciación de Inteligencia actualizada, permitiendo evaluar la magnitud del evento a través de la percepción del riesgo para disponer del potencial humano que se encuentre en buenas condiciones físicas y mentales, capacitado, entrenado y equipado para este fin.

- Supervisan que el accionar policial se base en la normatividad vigente, tomando como base el Manual de DDHH aplica-



dos a la Función Policial (RM N° 1452-2006-IN del 31MAY06); garantizando el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

- Controlan que en el cumplimiento de la misión, el uso de la fuerza, el empleo del potencial humano y de los recursos logísticos se ajusten a las directivas y planes establecidos.

ORGANIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

A CARGO DE LOS COMANDOS OPERATIVOS QUE RECIBAN LA MISIÓN ESPECÍFICA DE GARANTIZAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO.

.....

PLANIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

- Análisis objetivo de la Apreciación de Inteligencia y actualización permanente de la información.
- Planificar, coordinar, integrar y orientar las informaciones y recursos para el desarrollo de las operaciones.
- Realizar un estudio previo de la zona de operación.
- Establecer la línea de comando, designando un negociador principal con su equipo de soporte así como los grupos especiales de arresto y de respuesta con armas de fuego.

- Potencial humano en cantidad suficiente para fortalecer los principios de prevención y disuasión.
- Determinar las vías de aproximación, puntos de concentración, rutas y zonas de repliegue del personal policial, los lugares de detención de las personas a ser intervenidas así como los corredores humanitarios de acceso de socorristas intervinientes.

COORDINACIÓN PERMANENTE EN LAS OPERACIONES POLICIALES

Con las autoridades reconocidas, líderes, representantes y dirigentes de los gremios en conflicto, debiendo participar los Comandos de las Unidades de refuerzo o apoyo comprometidas, con la finalidad de evitar las expresiones de violencia; determinando los itinerarios, horarios y acciones a realizar, haciéndoles conocer los derechos que les asisten, las restricciones a éstos y sus obligaciones en relación con los derechos de los demás.

Asimismo, efectuar las coordinaciones con el Ministerio Público con la finalidad de asegurar, de acuerdo a las circunstancias, la participación de sus representantes en la intervención policial.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL

La capacitación y entrenamiento debe ser permanente en aspectos físicos y psicológicos, haciendo énfasis en el control de emociones. Asimismo, deberá desarrollar técnicas y tácticas relacionadas a for-

maciones de control de multitudes, empleo del equipo, uso de armas especiales (escopetas lanza gas y escopeta de caza con perdigones de goma) y agentes químicos (balones lanza gas, granadas y cartuchos lacrimógenos y otras sustancias químicas utilizadas para controlar a las personas).

CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE DEL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES.

El control y supervisión de las operaciones se desarrollará en todo momento, con la finalidad de observar y velar por el estricto cumplimiento del diseño de la operación, estando en condiciones de poder efectuar modificaciones si el caso lo amerita. Asimismo, se deberá centralizar el material audiovisual obtenido de la ejecución de las operaciones policiales para su posterior análisis y evaluación.

EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

ES ASUMIDA POR TODO EL PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, DEBIENDO NECESARIAMENTE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ANTES

- **Informar al personal policial** el tipo de operación a realizarse, la línea de Comando, el lugar donde se efectuará y la percepción del nivel de riesgo de la misma.



- **Verificar** que el personal esté adecuadamente equipado.

- Prever el empleo de equipos de filmación que permitan la perennización de los hechos fortaleciendo la evidencia de la investigación.



- **Instruir al personal policial** que el equipo que porta (grilletes, defensa de goma, cascos, escudos, traje antimotín, agentes químicos o armas especiales) es de DEFENSA y no de ataque y será empleado únicamente cuando las circunstancias lo requieran o se disponga por Línea de Comando.

- **Reiterar las disposiciones** con relación al uso diferenciado y proporcional de la fuerza basada en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

DURANTE

- **No asumir** el desarrollo de la operación policial como problema personal con el fin de evitar reacciones violentas.



- **Priorizar el nivel preventivo** del empleo de la fuerza cuando se dispersen reuniones no violentas.
- **Evaluar la participación de mujeres**, niños, ancianos, personas con discapacidad u otros grupos vulnerables dentro de la manifestación, con la finalidad de adoptar los medios de disuasión, protección y/o control más adecuados.
- **Advertir verbalmente** de la intención de usar la fuerza, con tiempo suficiente para que ésta sea tomada en cuenta, teniendo en consideración que, en la mayoría de los casos, la advertencia del uso de la fuerza no basta para dispersar a la multitud.



- **Evitar el empleo** de material lacrimógeno en inmediaciones de edificaciones donde se congreguen personas con mayor riesgo de sufrir las consecuencias de los agentes químicos, tales como hospitales, asilos, colegios, etc.
- **El empleo de las escopetas de perdigones de goma y lanza gas debe ser efectuado por personal debidamente capacitado y entrenado para tal fin, de conformidad con las directivas vigentes.**

- **Para disolver a la multitud**, se procederá por el lado menos compacto, adoptando formaciones de control de multitudes, para de esta manera dividirla y dispersarla en el sentido o dirección de la vía que se haya previsto.

- **Mantener la disciplina** en las formaciones así como en el empleo del equipo y material, demostrando un alto grado de profesionalismo



- **No arrebatar banderolas o pancartas** utilizadas por los manifestantes, para no exacerbar los ánimos, limitándose al decomiso de objetos contundentes o punzo cortantes que puedan ser utilizados contra las personas.



- **Emplear la fuerza** únicamente contra individuos que ofrezcan resistencia física y/o agredan a los efectivos policiales, con la finalidad de lograr su control o detención, evitando hacerlo contra las personas que huyen o caen mientras corren.



- **No arrojar (piedras, palos, fierros, etc.)** lanzados por éstos al personal policial, demostrando en todo momento una actitud profesional y disciplinada.



- **Dejar de utilizar la fuerza** inmediatamente al cese de la resistencia o violencia, adoptando las correspondientes medidas de seguridad.

- **Al emplear la fuerza** (uso de la defensa de goma, agentes químicos y armas especiales) se dará cuenta de su intervención mediante el parte correspondiente y, de ser el caso, de la existencia de detenidos, heridos o muertos, así como del deterioro del equipo policial.



- **Procurar asistencia** a las personas que resulten lesionadas y evacuar a los heridos a los centros de atención médica más próximos, además de garantizar la existencia de corredores humanitarios y el acceso de socorristas.

DESPUÉS

- **Notificar de inmediato** a las familias de las víctimas.



- **En caso de haber detenidos**, éstos deben ser trasladados inmediatamente a los lugares establecidos, de acuerdo a los procedimientos operativos vigentes.

- **En ninguna circunstancia** las personas arrestadas o detenidas serán objeto de tortura ni de tratos crueles, inhumanos o degradantes

- **El Jefe Operativo** formulará el parte y/o informe dando cuenta del empleo de la fuerza (uso de la defensa de goma, agentes químicos y armas especiales) haciendo constar, de ser el caso, la existencia de heridos o muertos y las medidas tomadas.

ANEXO 01. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



a.

ARMAS ESPECIALES

Son todos los artefactos, instrumentos o medios, con características especiales destinadas a un empleo determinado, relacionado al tipo de disparo, munición no letal o proyección de gases, ejemplos: escopetas lanzagas, de cartuchos con perdigones de goma, balón de gas.

c.

CONFLICTO SOCIAL

Es un proceso en el cual el Estado, sectores de la sociedad y entidades privadas perciben que

sus posiciones, intereses, objetivos, valores o necesidades son contradictorios. Y esta contradicción puede derivar en expresiones de violencia.

CORREDORES HUMANITARIOS

Vías de acceso y evacuación debidamente resguardadas en un área de operaciones, que permiten el desplazamiento del personal que brinda auxilio y socorro a las personas afectadas en su integridad física.

CRISIS

Es la alteración grave del orden público, previsible o imprevisible, ocasionado por acción humana o de la naturaleza que puede afectar la vida e integridad de las personas, la propiedad pública y/o privada, las relaciones internacionales del Estado o la seguridad nacional, demandando una respuesta especial de la Policía y, en algunos casos, la intervención de las más altas autoridades de gobierno.

e.

EQUIPO ESPECIAL DE ARRESTO

Es aquel grupo destinado a efectuar la aprehensión física de las personas que han sido debidamente individualizadas en acciones violentas. Debe ser integrado por personal entrenado y provisto del equipo necesario para poder controlar a las personas.

EQUIPO ESPECIAL DE RESPUESTA

Integrado por personal especializado, provisto de equipo y armas de fuego que intervendrá únicamente en caso de un peligro inminente de muerte o de lesiones graves...

EQUIPO DE SOPORTE

Es aquel cuya función principal es proporcionarle al negociador la información necesaria, que le permita tomar conocimiento pleno de la situación y sus protagonistas. En su estructura debe contar entre otros con un segundo negociador, un psicólogo y un sociólogo.

EXPRESIONES DE VIOLENCIA

Acciones de fuerza que adopta un grupo social en conflicto alterando el orden público. Ejemplo: Paros, marchas, toma de locales, bloqueo de vías de circulación, toma de rehenes, etc.

f.

FUERZA

El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley.

m.

MEDIOS DE POLICÍA

Es el equipo con el que cuenta el efectivo policial para enfrentar un nivel de resistencia (defensa de goma, grilletes, escudo, material lacrimógeno, arma de fuego, etc.)

MEDIDAS DE FUERZA

Son las acciones adoptadas por el grupo social en conflicto con la finalidad de hacer sentir su desacuerdo que pueden expresarse de manera pacífica o violenta.

n.

NEGOCIACIÓN

Es el proceso compuesto por un conjunto de acciones planificadas y ordenadas con el propósito de persuadir a las personas involucradas en el conflicto, dentro del marco de la ley, garantizando la vida e integridad de las personas y resolver con éxito una crisis.

NEGOCIADOR PRINCIPAL

Funcionario policial encargado de la negociación directa con los dirigentes o personas en conflicto, teniendo como sustento la información proporcionada por su Equipo de Soporte.

o.

ORDEN PÚBLICO

Es el estado de tranquilidad y seguridad relativos que reina en los espacios públicos y demás lugares de convivencia humana, en observancia de las leyes y el respeto a la autoridad.

p.

PERCEPCIÓN DE RIESGO

Identificación y evaluación del volumen y el comportamiento de las masas, las características del área de operaciones, que representan un peligro potencial para la población, el personal policial e incluso los infractores o afectar el patrimonio público y privado, permitiendo decidir el nivel de fuerza a utilizar.

PERSONAL DE AUXILIO

Aquellos que brindan la atención médica inicial (primeros auxilios) a las personas afectadas en su integridad física.

PUNTOS CRÍTICOS

Son las vías, espacios, locales públicos o privados, que por su vulnerabilidad pueden presentar situaciones de riesgo, que necesitan mayor protección y control por las Fuerzas del Orden.

PUNTOS DE CONCENTRACIÓN

Zona determinada para la reunión de personas o la fuerza policial.

s.

SEGUNDO NEGOCIADOR

Elemento del grupo de soporte que tiene pleno conocimiento del contexto de la negociación que le permita asumir como negociador principal.

SOCORRISTAS

Personal que brinda el traslado a los centros asistenciales de las personas afectadas o heridas después de recibir los primeros auxilios.

t.

TOMA DE DECISIONES

Acción inmediata o mediata sustentada en la evaluación de las informaciones y recomen-

daciones proporcionadas por los diferentes niveles de comando destinada a la solución de una situación problema.

TRANSVERSALIDAD

Orden o secuencia de acciones que permite incluir en todos los niveles de dirección, organización y ejecución de las operaciones, las normas y principios que garanticen un resultado óptimo y oportuno.

u.

USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA

Es la respuesta a una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia, que van desde el riesgo latente hasta la agresión letal, ante lo cual el policía deberá hacer uso de la fuerza, que se inicia con la presencia policial, pudiendo llegar al empleo de la fuerza potencialmente letal (Manual de DDHH Aplicados a la Función Policial 2da. Parte capítulo II Literal B.)

USO DE LA FUERZA DE MANERA PROPORCIONAL

Equilibrio entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, para alcanzar el objetivo deseado.

ANEXO 02. GUIA BÁSICA DEL NEGOCIADOR EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO



LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIALES NO ES COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; LA PARTICIPACIÓN DEL NEGOCIADOR SERÁ ÚNICAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE SE DEPONGA LA MEDIDA DE FUERZA Y EVITAR LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA POR PARTE DEL GRUPO SOCIAL EN CONFLICTO.

1.

TIPO DE CONFLICTOS SOCIALES

- a.** Socioambiental
- b.** Asuntos de Gobierno local
- c.** Asuntos de Gobierno regional
- d.** Asuntos de Gobierno nacional
- e.** Demarcación territorial
- f.** Comunal
- g.** Electoral
- h.** Cultivo ilegal de coca
- i.** Laboral
- j.** Violencia Política
- k.** Otros

2.

DESIGNACIÓN DEL NEGOCIADOR

a. El Jefe Operativo designa al negociador principal y a su equipo de soporte.

b. El Jefe Operativo no debe asumir la negociación directa, para mantener la unidad de comando, asegurar la continuidad de las negociaciones y la toma de decisiones.

c. El negociador principal y segundo negociador deben tener características personales y profesionales especiales, ejemplo: facilidad de palabra, conocimiento y dominio del idioma o dialecto del grupo social, conocimiento del contexto social, motivación y manejo de masas.

3.

SEGURIDAD Y EQUIPO DEL NEGOCIADOR

a. Dotado de chaleco y casco.

b. Su seguridad estará a cargo de una escuadra de apoyo.

c. Teléfono y radio de frecuencia abierta con auricular.

d. Megáfono o alto parlante con la finalidad de

ser escuchado por la multitud.

4.

LO QUE EL NEGOCIADOR DEBE HACER

a. Tener conocimiento pleno del contexto social, antecedentes de la organización, perfil de sus líderes y plataforma de lucha.

b. En el equipo de soporte se debe designar un responsable para tomar nota y registrar lo sucedido en el proceso de la negociación que permita ordenar la información y emplearla oportunamente.

c. Negociar en una zona segura.

d. Evaluar la representatividad de los interlocutores, asegurando la validez de la negociación.

e. Identificarse haciendo conocer el motivo de su presencia.

f. Establecer una relación con el grupo social para luego comenzar a trabajar en la solución de la expresión de violencia.

g. Siempre conversar usando el término “NO-SOTROS”.

h. Recordar que hay momentos en que es conveniente escuchar, con la finalidad de que los interlocutores se sientan atendidos, evitando que se origine una discusión que derive en situaciones de tensión o confrontación.

i. Reaccionar con sensibilidad ante la problemática social del grupo en conflicto.

j. Transmitir con la voz sentimientos de comprensión, amistad, calidez y respeto.

k. Sugerir periódicamente que debe detenerse la medida de fuerza o acabar con la situación que altera el orden público.

l. Informar sobre las vías de evacuación, corredores humanitarios y los puestos de auxilio.

m. Hacer conocer sobre los derechos que asisten a los manifestantes, así como sus obligaciones y responsabilidades en caso de acciones violentas que atenten contra las personas, el patrimonio público y privado.

n. Coordinar con los líderes la intervención de

los socorristas, la implementación y el respeto de corredores humanitarios.

o. Informar la posibilidad del empleo de fuerza.

p. Coordinar las posibles acciones para retirarse del lugar, ante el fracaso de la negociación.

5.

LO QUE NO DEBE HACER EL NEGOCIADOR:

a. Por ningún motivo ofrecer soluciones al conflicto social.

b. Evadir el diálogo.

c. Mostrarse irrespetuoso o despectivo con los interlocutores.

d. Menospreciar la medida de fuerza.

e. Desconocer las motivaciones que originaron la medida de fuerza.

f. Discutir.

g. Enojarse.

- h.** Preguntar a los manifestantes por sus exigencias.
- i.** Aceptar exigencias sin hacer cuestionamientos.
- j.** Prometer algo que no se pueda cumplir.
- k.** Establecer un tiempo límite.
- l.** Presentarse como el que va a tomar las decisiones.
- m.** Usar las palabras “sí” o “no” (siempre emplee “tal vez”, “quizás”, “es difícil”).



ANEXO 03. NORMAS Y DIRECTIVAS RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

01. DECRETO LEGISLATIVO N° 982 JUL20

Sobre la inimputabilidad del personal de las FF AA. Y PNP en el cumplimiento de su deber y uso de sus armas de la forma reglamentaria.

02. DECRETO LEGISLATIVO N° 989 JUL2007

Consideraciones para la detención de una persona

03. DECRETO LEGISLATIVO N° 990 JUL 2007

Intervencion del personal policial en casos de pandillaje pernicioso (alteracion del orden público, daños a los bienes publicos y privados entre otros.

04. DIRECTIVA DGNPN N° 03-20-2007-JEMG-DIRASOPE.B. 30 MAY 2007

Normas y procedimientos para guiar la conformación y funcionamiento de “EL COMITÉ DE CRISIS INSTITUCIONAL.”

05. DIRECTIVA N° DPNP-03-22-9-B

Estableciendo normas y procedimientos policiales a las que se sujetara el personal pnp para prevenir y/o neutralizar los actos de violencia de los barristas e hinchas con motivo de los espectaculos deportivos.

06. DIRECTIVA N° DPNP-03-2001

Estableciendo lineamientos de comando para la formulacion de P/O que permitan asegurar una eficiente operatividad, informando criterios y procedimientos para una adecuada intervencion policial, determinando las responsabilidades de las unidades operativas de la pnp comprometidas en el mantenimiento del orden publico y su restablecimiento.

07. DIRECTIVA N° DPNP-03-53-2002-B (02JUN06)

Aprobada con R.D. N° 1162-DIRGEN PNP DEL 02JUN06, estableciendo normas y procedimientos para la ejecucion de operaciones policiales de control del orden público y defensa de las instalaciones, personal y equipo policial, en caso de graves alteraciones de las actividades del país, con apoyo de las FF. AA.

08. DIRECTIVA N° DPNP 03-53-2002-B

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la fuerza y de las armas de fuego no letales, equipos y medios en las operaciones policiales destinadas al control y/o restablecimiento del orden público.

09. DIRECTIVA N° DPNP 03-26-2002-A

Estableciendo normas y procedimientos que oriente el planeamiento y ejecución de las operaciones policiales destinadas a garantizar la integridad fisica de las personas, la propiedad publica y privada, asi como el normal desarrollo de las actividades ciudadanas ante alteraciones del orden público de cualquier índole, ocasionadas por manifestaciones de protesta que puedan desencadenar en saqueos, actos de pillaje y vandalismo.

10. DIRECTIVA N° 03-23-DGNPN-DIREOP/COMAPE

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la escopeta de caza con perdigones de goma no letal, destinada al control y/o restablecimiento de alteraciones del orden público.

11. DIRECTIVA N° DGNPN 01-14-2003-B

Dictando normas y procedimientos que regulen el establecimiento y el empleo del personal PNP en tareas de doble asignación relacionadas con la tarea del orden público y la seguridad ciudadana.

12. DIRECTIVA N° DPNP-03-02-2004-B

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la fuerza y del empleo de los sistemas no letales (uso del sistema lanzador de proyectiles “pepper ball”), en las operaciones policiales destinadas a garantizar, man-

tener y restablecer el orden público durante las operaciones policiales que ejecuta la Dirandro.

13. DIRECTIVA Nº DPNP 03-06-2005-EMG-DIRPLOPE-D1-B |||

Dictando normas y procedimientos que orientan el planeamiento, ejecución y dirección de las operaciones policiales destinadas a garantizar la integridad física de las personas, la propiedad pública y/o privada, así como el normal desarrollo de las actividades educativas ante grave alteración del orden como consecuencia de manifestaciones de protesta por parte de alumnos o personal administrativo de las universidades, que puedan desencadenar en saqueos, actos de pillaje y vandalismo, dando origen a la intervención policial en el control del orden público.

14. DIRECTIVA Nº DGPNP 03-15-2005-EMG-DIRPLOPE-B |||

Dictando disposiciones para el adecuado procedimiento operativo y administrativo que permita prevenir, intervenir, investigar y denunciar las acciones de violencia que generan grave alteración del orden público.

15. DIRECTIVA Nº DPNP 03.24-2003-B AGO2003 |||

Dictando normas y procedimientos para el uso racional de la escopeta lanza gas en las operaciones policiales destinadas al control y/o restablecimiento de alteraciones del orden público.

16. DIRECTIVA Nº PNP 03-29-DGPNP-EMG-DIRASOPE-B JUN2007 |||

Estableciendo normas y procedimientos para la prestación de garantías policiales en casos de diligencias judiciales como embargos, lanzamientos y/o desalojos y otros.

Alerta: en toma larga, se coloca la defensa de goma o vara de ley detrás del muslo, el brazo contrario totalmente estirado con la palma dando frente a la amenaza, los dedos juntos y hacia arriba, el cuerpo ligeramente inclinado. La pierna contraria a la mano que empuña la vara debe encontrarse hacia adelante.



Defensiva: en toma larga, se coloca el brazo que sujeta la vara pegado al cuerpo flexionado hacia arriba, descansando la vara entre el cuello y el hombro; brazo, antebrazo y vara deben encontrarse lo más cerca del cuerpo; brazo contrario totalmente estirado con la palma dando frente a la amenaza, los dedos juntos y hacia arriba, el cuerpo ligeramente inclinado, la pierna contraria a la mano que empuña la vara debe encontrarse hacia adelante con las puntas de los pies en la misma dirección que la mano que se encuentra extendida, ambas piernas ligeramente flexionadas.



Técnicas de uso

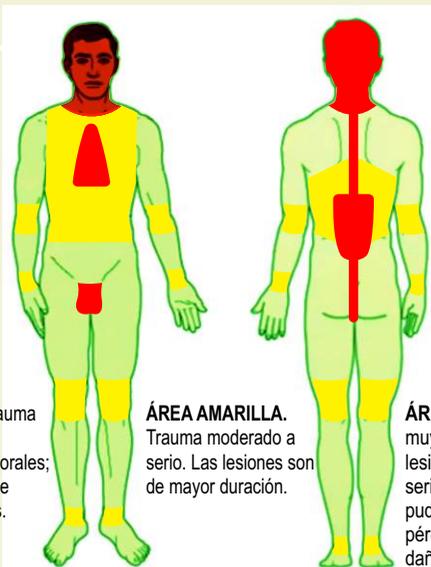
Partiendo de la posición preventiva :

Se puede empujar haciendo retroceder a un tumulto de gente o manteniéndola alzada para evitar que se acerque un grupo que no se muestre agresivo.

En toma corta, con la punta de la vara "hincando" en el abdomen, permitiendo así alejar a las personas que obstaculicen el desplazamiento o intenten ingresar a una zona restringida.

Partiendo de la posición defensiva:

- Si la agresión fuera decidida e inevitable, se advierte al agresor la intención de utilizar la vara, retrocediendo dos pasos.
- Si mantiene esta actitud, se avanza con la pierna del mismo lado de la mano que empuña la vara, efectuando dos golpes de manera cruzada, de arriba hacia abajo, de afuera hacia adentro
- Se debe golpear sobre las partes de mayor volumen muscular (piernas, glúteos, brazos), evitar los golpes en la cabeza, cuello o tórax.
- Al ceder en su actitud, se debe evitar el uso nuevamente de la vara; recuerde que se está disuadiendo al ciudadano de atacar al policía, no se le está agrediendo ni mucho menos atacando para dominarlo.



ÁREA VERDE. Trauma leve. Las lesiones tienden a ser temporales; sin embargo, puede haber excepciones.

ÁREA AMARILLA. Trauma moderado a serio. Las lesiones son de mayor duración.

ÁREA ROJA. Trauma muy elevado. Las lesiones fluctúan entre serias y duraderas, pudiendo causar pérdida de conciencia, daños graves o muerte.



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio del Interior

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Técnicas de uso de la DEFENSA DE GOMA O VARA DE LA LEY



Vara de goma

El uso de la vara de goma utilizada por personal entrenado es una excelente arma defensiva, que permite establecer un espacio de seguridad mayor al de la protección alcanzada con brazos y pies; para lograr ello debe emplearse adecuadamente, nunca debe utilizarse como elemento de castigo ni como arma ofensiva o de intimidación, buscando reducir al mínimo las lesiones. Sin embargo, de presentarse alguna situación involuntaria, deberá permitirse la asistencia médica.

Línea de DENUNCIAS

GRATUITA Y A NIVEL NACIONAL

0800-16016



Sea firme, sea justo, sea cortés



Descripción

La defensa de goma o vara de ley es parte del equipo básico empleado por los miembros de la Policía Nacional del Perú. Está hecha de goma, revestida de cuero, de unos 3 cm de diámetro y aproximadamente 50 cm de largo.



El revestimiento de cuero tiene un dobléz que sirve como costura, desde la punta hasta la base de unión en la parte posterior, que es rematado en un anillo de cuero de aproximadamente 4 cm de diámetro, el cual a la vez sirve de tope al empuñarla. A unos 15 cm aproximadamente del extremo superior de la vara, se encuentran cuatro remaches que sujetan una presilla de cuero, la cual sirve para pasar la mano debiendo ser regulada de acuerdo a la necesidad de cada efectivo policial.

El uso de la fuerza deberá realizarse profesionalmente

Empuñamiento

Se pasa por encima del pulgar, a través del dorso de la mano con la vara colgando hacia abajo.

Con el pasador sobre el pulgar y sobre la parte exterior de la mano, con la vara colgando libremente hacia abajo, se voltea la mano por debajo y se le cierra para sujetar la vara.



El pulgar debe extenderse paralelo a la vara, esto es de mucha importancia porque permite mayor facilidad de acción y mejor dirección en su uso cuando se extiende el brazo.



Esta forma de empuñar la vara permite utilizarla con mayor energía y, sobre todo, facilita su soltura inmediata si fuera necesario. Es importante asegurarse que el dobléz de la costura del forro de cuero quede siempre hacia la palma de la mano, evitando así lesiones innecesarias.

El empuñamiento puede ser de dos formas:

Toma corta: se sujeta la vara por su parte media, siempre con el dobléz de cosido hacia la palma de la mano y el pulgar extendido a lo largo de ésta, permitiendo mayor control de la vara sobre todo en situaciones en que se enfrente a personas demasiado cercanas, con poco espacio para utilizarla en extensión del brazo.



Toma larga: se sujeta la vara lo más cerca del extremo superior donde está el revestimiento final del cuero en mayor diámetro. La posición de la mano que sujeta la vara no varía.



Posiciones

Preventiva: en toma larga, la otra mano sujeta la vara a unos 10 cm. de la punta, ésta debe encontrarse a la altura del bajo abdomen con los brazos relajados pegados ligeramente al cuerpo.



Recomendaciones

Una vez colocadas las esposas, no se usará con el intervenido ningún otro medio de coerción ni fuerza física alguna que atente contra su integridad física o dignidad. (PB 15)

Las esposas se manipularán exclusivamente para su colocación, nunca como medio de intimidación o humillación. Antes de utilizar las esposas, es recomendable que la parte dentada de éstas tenga de 3 a 4 dientes sobresalidos para facilitar el enganche o cierre.

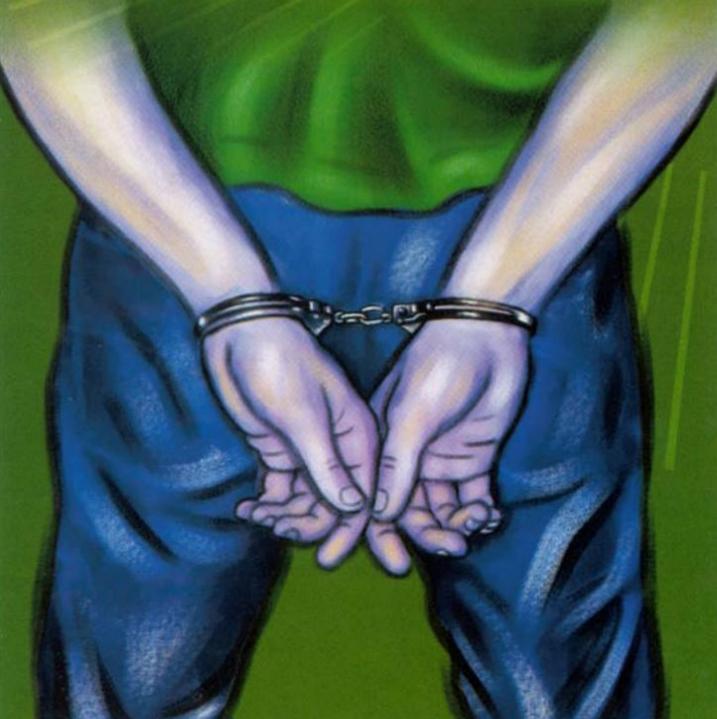
El grillete debe ser colocado presionando y no golpeando el brazo del intervenido.

Colocado el grillete el giro del brazo es firme, sin soltar las manos del intervenido.

Se debe mantener los dedos de la mano libre sujetos hasta colocarle la esposa.

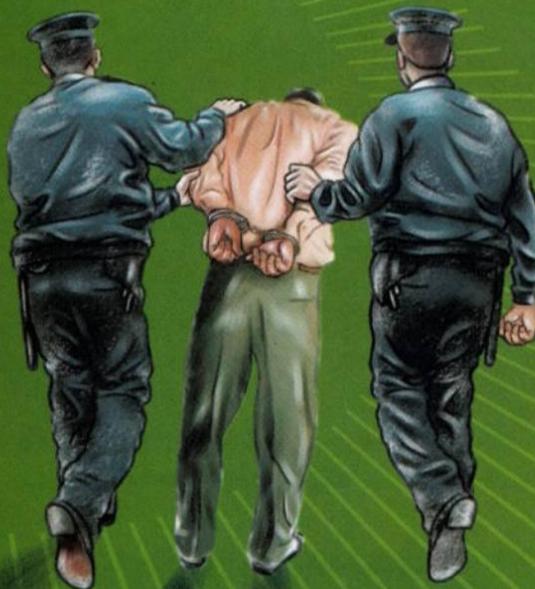
La conducción de un sospechoso arrestado debe ser siempre segura.

Los grilletes listos facilitan su uso.



A quienes se le coloca esposas o grilletes

- Toda persona que presumiblemente haya cometido un delito, deberá ser esposada para su inmovilización, registro, conducción y traslado ante la autoridad competente.
- Debe ser esposados los intervenidos que se encuentren bajo el influjo de drogas, alcohol o cualquier estado emocional alterado que represente peligrosidad para sí mismo o para otros.



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

COMENTARIOS

El efectivo policial siempre hace uso de la fuerza y debe hacerlo de forma profesional. (pb 5a,b,c,d; 6; 8)

SEA FIRME - SEA JUSTO - SEA CORTES



PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio de Orden Interno

Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

03

Esposas de seguridad

Técnicas de uso



Técnicas de uso

Indirecta

- Se cogen las esposas con la mano fuerte por el medio de éstas, el dedo índice y pulgar sujetan la esposa, presionando la anilla simple sobre la muñeca hasta lograr el esposamiento.
 - Se hace girar el brazo esposado llevándolo hacia la parte posterior de la cintura, mediante la toma del grillete con el pulgar e índice hacia el lado opuesto de la toma inicial.
 - Con la otra mano se sujetan los dedos de la mano libre del intervenido, llevándola hacia atrás junto a la otra para colocarle la esposa y los seguros.
- La mano fuerte sujeta firmemente los grilletes. Se aleja las manos del intervenido de su cuerpo para facilitar el empleo de los grilletes.

El grillete debe ser colocado presionando y no golpeando el brazo del intervenido.



Colocado el grillete el giro del brazo es firme, sin soltar las manos del intervenido.



Se debe sujetar los dedos de la mano libre del infractor hasta colocarle la esposa.



Directa

- El intervenido debe encontrarse de espaldas al efectivo policial interviniente, se le debe indicar que coloque las manos juntas en la parte posterior de la cintura, con las palmas hacia los costados y los pulgares hacia arriba.
- Los grilletes se sujetan con la mano fuerte, quedando la cadena y los eslabones fijos dentro de la palma; las anillas simples hacia abajo, y las cerraduras hacia el lado del efectivo policial.
- El policía sujeta los pulgares del intervenido llevándolos hacia sí, alejando la unión de las manos de la espalda del intervenido para que permita el ingreso de los grilletes, empujando éstos sobre las muñecas en un solo movimiento de arriba hacia abajo; luego se colocan los seguros.



Las esposas

Las esposas, grilletes o "marrocas", constituyen un elemento muy útil e imprescindible del equipo básico del policía, pues no sólo permite neutralizar la acción agresiva del delincuente o infractor de la ley, sino también la sujeción momentánea de éstos, para su aseguramiento o traslado ante la autoridad competente.

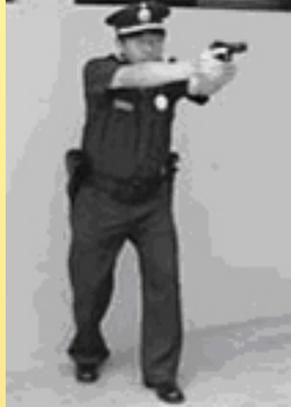
Son medios técnicos no violentos que limitan el uso de la fuerza y el empleo de las armas de fuego, por lo que:

- Neutralizan el accionar violento del intervenido y evitan que éste se autolesione.
- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir al efectivo policial, garantizando su integridad física y la de sus compañeros.
- Reducen las posibilidades del intervenido de agredir a terceras personas.
- Por el material empleado en su fabricación, el uso de las esposas puede originar lesiones; por ello el efectivo policial deberá posibilitar la atención médica necesaria en caso que estas lesiones se hayan producido.

Posición de potencial disparo

Se desenfunda el arma extendiendo los brazos hacia el objetivo, apuntando directamente al centro de la masa corporal. La evaluación de la amenaza a la vida o a la integridad determinará si existe la necesidad de disparar.

“EN LA VIDA NADA ES
MÁS IMPORTANTE
QUE LA PROPIA VIDA,
COMENZANDO POR
LA SUYA”



Procedimientos para el empleo del arma de fuego

- (1) Identificarse plenamente como policía aun cuando esté uniformado.
¡ALTO POLICÍA! o ¡ES LA POLICÍA!
- (2) Dar al presunto infractor una clara advertencia de su intención de disparar su arma de fuego, dándole tiempo suficiente para que lo entienda y tome una decisión, excepto, si el tiempo no lo permite, al encontrarse en inminente peligro una vida.

**¡ARROJE EL ARMA! o ¡SUELTE EL ARMA!
¡NO SE MUEVA! o ¡NO INTENTE REACCIONAR,
ESTAMOS ARMADOS PODEMOS DISPARAR!**

**EL USO DEL ARMA ES EXCEPCIONAL,
SÓLO SE UTILIZA EN DEFENSA DE LA VIDA.**

Basado en los principios básicos de uso de la fuerza y arma de fuego adoptados por el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) en 1990

El uso del arma de fuego contra las personas es excepcional. Sólo podrá utilizarse cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida (PB 9; CC 3), en los siguientes casos:

En defensa propia o de otras personas en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves; o

Con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida; o

Cuando en una situación de fuga o resistencia a la autoridad, se pone en peligro inminente de muerte o lesiones graves a los efectivos policiales u otras personas.

Sin embargo, si las circunstancias que enfrenta el efectivo policial así lo permiten, éste deberá priorizar el disparo selectivo en determinada zona del cuerpo, con la finalidad de reducir al mínimo las lesiones y sin poner en riesgo su seguridad, teniendo en cuenta la intensidad y peligrosidad de la agresión, así como el objetivo legítimo que se persigue. (PB 5a,b; 11b)

Cuando se hayan producido heridos como consecuencia del disparo de armas de fuego, se procederá al auxilio inmediato y, de ser necesario, a la evacuación para la asistencia por personal de salud. (PB 5c)

El efectivo policial o la unidad a la que pertenece, deberá hacer todo lo posible para identificar, ubicar y notificar lo sucedido a los familiares de los heridos, a la menor brevedad. (PB 5d)

El efectivo policial que hace uso del arma de fuego contra personas, deberá comunicarse verbal e inmediatamente con sus superiores, y luego mediante el “parte de ocurrencia”, en el que detallará los motivos de su intervención, uso del arma de fuego y sus consecuencias, así como las medidas adoptadas con posterioridad a su empleo. (PB 5c,d; 6; 22)

Los policías no podrán alegar obediencia a órdenes superiores si tenían conocimiento de que éstas eran manifiestamente ilícitas; en caso se haya ejecutado, también serán responsables los superiores que dieron dichas órdenes. Estos últimos tendrán responsabilidad además, cuando conozcan debiendo haber conocido- el uso ilícito de la fuerza o armas de fuego por los policías a sus órdenes, sin adoptar las medidas necesarias para impedir, eliminar o denunciarlo. (PB 26; 24)



PERÚ

Ministerio
del Interior

Viceministerio
del Interior

Secretaría Permanente de la
Comisión Nacional de
Derechos Humanos

Nº. 05

TECNICAS DE USO DEL ARMA DE FUEGO

Normas de seguridad

Internamiento almacenamiento

Con la finalidad de evitar incidentes de tiro, el efectivo policial entregará y recibirá las armas de fuego desabastecidas, tanto para el caso de las pistolas con el cerrojo abierto o la corredera hacia atrás -lo que permite apreciar la recámara vacía- como para los revólveres con el tambor abierto.



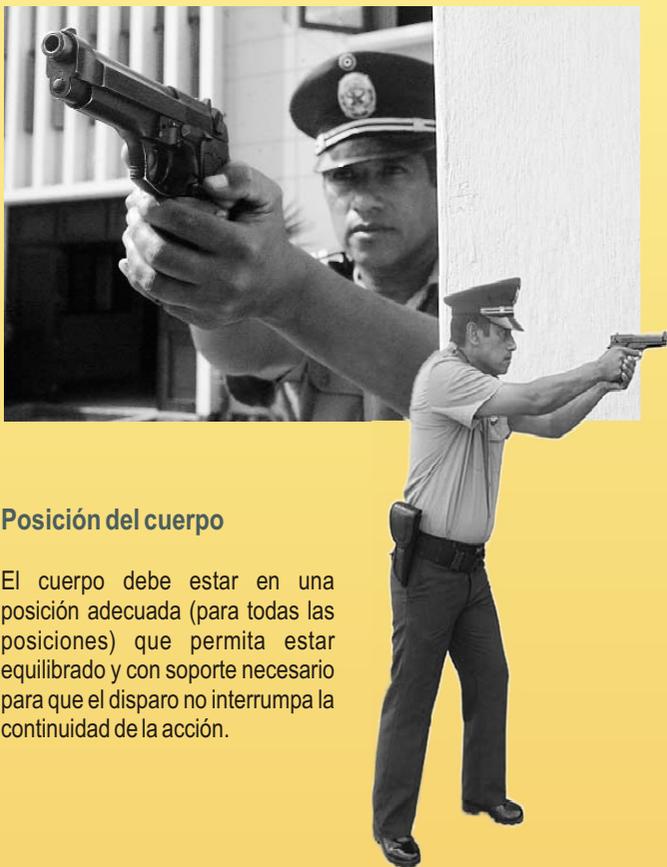
Aprestamiento para el servicio

Al momento de recibir el arma, el efectivo policial deberá efectuar un control físico-visual de la recámara o tambor, para asegurarse de que se encuentre desabastecida.

Fundamentos básicos de tiro

Empuñamiento

- Es la forma en que se sujeta el arma. La mano fuerte forma una "V" con el pulgar y el índice, la empuñadura del arma descansa en la palma de la mano con la "V" colocada lo más alto posible en la espiga (base alta de la empuñadura de la pistola o revólver).
- El dedo índice descansa a lo largo del armazón, por encima del guardamonte y por debajo de la corredera (conjunto móvil o tambor).
- Los tres dedos restantes de la mano fuerte rodean firmemente la empuñadura.
- El pulgar de la mano fuerte yace a lo largo del armazón por encima de la empuñadura y por debajo de la corredera.
- La mano débil envuelve con firmeza los dedos de la mano fuerte, paralelamente a tierra. El pulgar de la mano débil descansa paralelamente y por debajo del pulgar de la mano fuerte, con la base del pulgar (palma) firmemente en contacto con la empuñadura.



Posición del cuerpo

El cuerpo debe estar en una posición adecuada (para todas las posiciones) que permita estar equilibrado y con soporte necesario para que el disparo no interrumpa la continuidad de la acción.

Posiciones de tiro

La posición ideal para disparar no existe, pues en una situación real deberá acondicionarse al terreno, a la situación particular o a las características especiales de la intervención: proximidad del riesgo, elemento contra el que se dispara, obstáculos, luminosidad, etc. Sin embargo, para asegurar el disparo de pie, puede adoptarse la siguiente posición:

- La sujeción del arma es la base de un disparo seguro.
- Los pies deben estar separados a la distancia de los hombros aproximadamente, las puntas orientadas hacia el blanco y uno más adelantado que el otro.



- Las rodillas deben estar ligeramente flexionadas, pero sin agacharse.
- El peso se distribuye equitativamente equilibrándolo sobre ambos pies, éstos deben estar colocados de plano contra el suelo.
- El dorso ligeramente inclinado hacia delante (esta inclinación es necesaria para controlar el retroceso propio del disparo, reduciendo el tiempo de recuperación para continuar con los mismos).
- Ambos brazos extendidos hacia el blanco, bien rectos o ligeramente doblados en los codos, con las manos adoptando una empuñadura normal.
- La mano débil aplica presión hacia atrás sobre la mano fuerte, esta presión debe ser controlada para evitar los naturales temblores de una excesiva presión o el movimiento por su ausencia. La cabeza debe estar recta dando frente al blanco, no inclinada hacia delante ni desviada hacia los lados, lo que permitirá una visión completa y despejada.
- Ambos ojos deben permanecer abiertos, en la medida de lo posible; si no se acostumbra a hacer imagen de tiro adecuadamente, utilice un ojo por periodos cortos, sólo para efectuar la imagen de tiro, abriéndolos al terminar el disparo.

Posiciones básicas

Posición de entrevista

Adoptando una posición normal, es aquella en la que el efectivo policial se encuentra con el arma enfundada, manteniendo las manos en forma pasiva y no amenazadora en frente del abdomen, lo que le permitirá acceder rápidamente al equipamiento que porta.



Posición de contacto

La mano débil sobre la hebilla del correa o ligeramente por encima de ella. La mano fuerte en la empuñadura de la pistola, el pulgar abre el botón del seguro de la funda, el índice extendido a lo largo de la parte exterior de la funda, los dedos restantes alrededor de la empuñadura de la pistola o revólver.

Posición preventiva

La mano fuerte desenfunda el arma empuñándola correctamente y llevándola a la altura del abdomen; pudiendo adoptar la posición expuesta o cubierta, dependiendo de la evaluación del riesgo existente.



Posición de alerta

Ante la inminencia de una amenaza, pero desconociendo su proximidad: Se desenfunda el arma llevándola a la altura del pecho, debiendo ésta permanecer lo más cerca del cuerpo, con la boca del cañón ligeramente hacia abajo, listo para alinear con la vista y efectuar disparos; su presentación (imagen de tiro) no debe durar más que fracciones de segundo.